



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA Y LA IMPORTANCIA DEL
TRABAJO PENITENCIARIO EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE VARONES
GUAYABAMBA 2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

TEMIS JHON RIVAS OCHOA
ORCID: 0000-0002-8764-9093

ASESOR

DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2022



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Rivas Ochoa, T. J. (2022). *La finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el Instituto Penitenciario de Varones Guayabamba 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Temis Jhon Rivas Ochoa
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	05342650
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8764-9093
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42242850
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4835-0627
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42242850
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Datos de investigación	
Título de la investigación	La finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el Instituto Penitenciario de Varones Guayabamba 2020
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque interdisciplinario de la Ciencia Jurídica
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen y Mg. Marcos Enrique Tume Chunga; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"LA FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA Y LA IMPORTANCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO
EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE VARONES GUAYABAMBA 2020"**

Presentado por el bachiller:

TEMIS JHON RIVAS OCHOA

Para optar el Título Profesional de Abogado

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:
APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: **SI** NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 14 días del mes de diciembre del 2022.

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Secretario

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

“LA FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA Y LA IMPORTANCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE VARONES GUAYABAMBA 2020”

Del estudiante TEMIS JHON RIVAS OCHOA; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 16 de septiembre del 2022



MG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN

DNI: 09700062

DEDICATORIA

A **Dios**, que sin él nada somos. Me dio con infinito amor: vida, salud, inteligencia y sabiduría. Y hoy me regala la dicha de poder realizar este proyecto, para alegría de todos nuestros seres queridos.

A mi esposa **Bessy** siempre apoyándome y alentándome para que alcance mis objetivos. Y a mis hijos: **Karol, Edna, Ghinayda, Amir y Siareth** cada uno de ellos único, a quienes guio para que alcancen sus propios sueños y este logro es para estímulo de sus propios logros.

AGRADECIMIENTOS

Para mi madre: **Felipa** de su querida hijo Temis que siempre lo lleva en su corazón; hoy como padre sé que su entrega fue total e interminable, jamás podría pagarle tanto amor, desvelos y entrega, eternamente agradecidas.

A mi asesor **Dr. Ángel Luis Espinoza Pajuelo**, por su aporte a la presente investigación, lo difícil lo hace fácil y su seguridad me hizo avanzar.

A mis **profesores de la Escuela Profesional de Derecho de la UA**, no los nombro porque no queremos olvidar a ninguno y todos son igual de importantes para mí; todos contribuyeron a mi formación no solo con sus conocimientos sino también con su experiencia.

A los **internos del Establecimiento Penitenciario de Varones de Iquitos**, ellos dieron vida a este documento. El cual hoy presento como fruto de investigación y es mi deseo de que sirva para mejorar el trabajo penitenciario e identificar buscando la mejora de los fines resocializadores de la pena, y así que los lleven de vuelta una verdadera reinserción social, sin retornar al penal al cual nunca debieron llegar.

A los **trabajadores del EP de Varones de Iquitos**, por la labor encomiable que realizan. Espero que el Estado atienda sus peticiones, para que puedan mejorar su labor que realizan en bien de la sociedad.

A todos lo que hoy no nombro **amigos, familiares y compañeros** que de una u otra forma contribuyeron a la realización de este proyecto de tesis, su anonimato no es ingratitud; porque con sus aportes enriquecieron en la forma y en el fondo la esencia del presente informe de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	19
1.5. Limitaciones de la investigación.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	23
2.2. Bases teóricas y científicas	28
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	39
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	42
3.2. Población y muestra.....	42
3.3. Hipótesis.....	43
3.4. Variables – Operacionalización.....	44
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	47
3.6. Procesamiento de los datos.....	47
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	49
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	52
4.3. Contrastación de hipótesis.....	64
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	68
5.2. Conclusiones.....	73
5.3. Recomendaciones	74
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de dimensionalidad de la variable 1
Tabla 2	Proceso de dimensionalidad de la variable 2
Tabla 3	Proposiciones teóricas
Tabla 4	Interpretación de las teorías
Tabla 5	Relaciones empíricas
Tabla 6	Contrastación de proposiciones
Tabla 7	Selección de la mejor propuesta
Tabla 8	Reformulación de teoría
Tabla 9	Disposiciones legales
Tabla 10	Operacionalización de la variable 1
Tabla 11	Operacionalización de la variable 2
Tabla 12	Valores de fiabilidad
Tabla 13	Sujetos encuestados
Tabla 14	Resultado objetivo del Alfa de Cronbach
Tabla 15	Estadísticas de las preguntas procesadas
Tabla 16	Resultado de, considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política
Tabla 17	Resultado de, considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos
Tabla 18	Resultado de, considera que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora
Tabla 19	Resultado de, considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado
Tabla 20	Resultado de, considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad
Tabla 21	Resultado de, considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado
Tabla 22	Resultado de, considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena

Tabla 23	Resultado de, considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado
Tabla 24	Resultado de, considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciaria
Tabla 25	Resultado de, considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores
Tabla 26	Resultado de, considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos
Tabla 27	Resultado de, considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado
Tabla 28	Contrastación de la hipótesis general
Tabla 29	Contrastación de la hipótesis específica 1
Tabla 30	Contrastación de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado de, considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política
- Figura 2 Resultado de, considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos
- Figura 3 Resultado de, considera que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora
- Figura 4 Resultado de, considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado
- Figura 5 Resultado de, considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad
- Figura 6 Resultado de, considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado
- Figura 7 Resultado de, considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena
- Figura 8 Resultado de, considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado
- Figura 9 Resultado de, considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciaria
- Figura 10 Resultado de, considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores
- Figura 11 Resultado de, considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos
- Figura 12 Resultado de, considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado

**LA FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA Y LA IMPORTANCIA DEL
TRABAJO PENITENCIARIO EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE VARONES –
GUAYABAMBA, 2020**

**TEMIS JHON RIVAS OCHOA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
RESUMEN**

El presente trabajo de investigación estableció como objetivo general: Determinar de qué manera se relaciona la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020. Por otra parte, se determinó que este estudio es importante, por ser de relevancia jurídica y social, ya que el Estado tiene la función de resocializar al reo sentenciado mediante las políticas penitenciarias, en donde se encuentra el trabajo penitenciario como mecanismo esencial para que el reo logre ser reeducado, rehabilitado y reintegrado a la sociedad, pero según lo esclarecido en la investigación se determinó que el Estado no ha cumplido del todo con ejercer la función de resocializar al reo, ya que existen factores que irrumpen esta finalidad, muy aparte de la sobrepoblación penitenciaria o la falta de infraestructura, el factor principal se debe a que el legislador solo considera a la pena como un sanción hacia el imputado, dejando de lado la finalidad resocializadora de la pena. Este estudio identifico un tipo de investigación de carácter básico puro o fundamental, por otra parte, se identificó un enfoque cuantitativo porque se recolecto información para ser medidas mediante la estadística, se identificó un diseño correlacional, no experimental y transversal, se aplicó la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario, los datos obtenidos fueron procesados en el programa de SPSS, lográndose con ello medir las variables y contrastar las hipótesis de estudio.

Palabras clave: resocialización de la pena, trabajo penitenciario, derechos humanos.

**THE RESOCIALIZING PURPOSE OF PUNISHMENT AND THE IMPORTANCE OF
PRISON WORK IN THE MEN'S PENITENTIARY INSTITUTE – GUAYABAMBA,**

2020

**TEMIS JHON RIVAS OCHOA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

ABSTRACT

The present research work established as a general objective: To determine how the resocializing purpose of the sentence is related to the importance of prison work in the male penitentiary institute - Guayabamba, 2020. On the other hand, it was determined that this study is important, for being of legal and social relevance, since the State has the function of resocializing the convicted prisoner through prison policies, where prison work is found as an essential mechanism for the prisoner to be re-educated, rehabilitated and reintegrated into society, but according to what was clarified in the investigation, it was determined that the State has not fully complied with exercising the function of resocializing the inmate, since there are factors that disrupt this purpose, far apart from prison overcrowding or lack of infrastructure, the factor The main reason is that the legislator only considers the penalty as a sanction against the accused, leaving aside the resocializing purpose of punishment. This study identified a type of research of a pure or fundamental basic nature, on the other hand, a quantitative approach was identified because information was collected to be measured by statistics, a correlational, non-experimental and cross-sectional design was identified, the technique of the survey and the questionnaire instrument, the data obtained were processed in the SPSS program, thus being able to measure the variables and contrast the study hypotheses.

Keywords: resocialization of the sentence, prison work, human rights.

INTRODUCCIÓN

Este estudio tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera se relaciona la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Una persona que se encuentra privada de libertad no debe ser marginada por nuestra sociedad y por el Estado, ante tal suceso se tiene que cumplir con llevar a cabo la añorada resocialización, dicha finalidad se encuentra plasmado dentro de nuestro ordenamiento jurídico y tratados internacionales, en donde se sostiene que se debe cumplir con reeducar y resocializar al interno, a fin de que este pueda reinsertarse a la sociedad; tal finalidad en la realidad penitenciaria no se cumple.

En el presente trabajo de investigación, se abarco sobre la problemática que existe en el interior de nuestro Establecimiento Penitenciario de Varones de Iquitos, más conocido como “GUAYABAMBA”, que en la actualidad alberga a 1096 internos, superando el máximo de su capacidad; y los principales problemas que se visualizan o aquejan son: i) deficiencias en su infraestructura; ii) déficit presupuestario; iii) hacinamiento; iv) falta de personal; v) corrupción; vi) los diversos programas de tratamiento y servicios penitenciarios, dentro de ellos el mayor problema es el trabajo penitenciario con su fin resocializador de la pena del interno.

Hablar sobre el sistema carcelario, es una problemática que no solo se enfrenta nuestro país, sino también otros países a nivel del mundo, hasta podemos decir que nos encontramos ante una crisis mundial respecto a la forma como se ejecuta las penas.

El trabajo de investigación ha sido establecido por cinco capítulos, los cuales vienen a ser los siguientes:

Capítulo I: Problema de investigación. Sintetizo la descripción de los

fenómenos de estudio.

Capítulo II: Marco teórico. Estableció las bases teóricas, conceptos y definiciones producto de la revisión bibliográfica en bases de datos científicos, estableciéndose el análisis de las tesis referentes a la temática de estudio, doctrina, normas y jurisprudencia.

Capítulo III: Marco metodológico. Estableció el tipo y diseño de investigación, siendo el estudio básico pura, enfoque cuantitativo, diseño correlacional, no experimental y demás aspectos.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos. Estableció la representación de los datos obtenidos y procesados mediante el programa SPSS.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones. Delibero los resultados a fin de fundamentar la problemática concerniente a la resocialización de la pena a través del trabajo penitenciario, que es un conjunto de procesos y actividades para recuperar a los internos y reinsertarlos a la sociedad. También se determinó que los resultados procesados y analizados dieron respuesta a los objetivos de investigación.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El sistema penitenciario cumple el rol de resocializar a los sentenciados para que luego estos sean reincorporados a la sociedad una vez cumplida su condena. En ese sentido, el sistema penitenciario está provisto de principios que rigen y establecen los derechos de los reos. Es así que, en el ámbito internacional, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969) establece en su artículo 5 incisos 1, 2 y 6 el derecho a la integridad personal:

La integridad física, psíquica y moral son derechos de las personas y por tal deben ser respetados y garantizados. Toda persona privada de su libertad debe ser tratada en base al respecto de su dignidad. La pena privativa de la libertad guarda la función de alcanzar la enmienda y readaptación social de los condenados. (p. 3)

De forma similar, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) establece en su artículo 10 inciso 1 y 3 lo siguiente:

Toda persona privada de libertad tiene derecho a contar con los tratos humanitarios de acorde a los derechos humanos, identificándose la dignidad inherente del ser humano. Por consiguiente, refiere que, el régimen penitenciario tiene la finalidad de brindar un tratamiento esencial con miras a alcanzar la readaptación social de los penados. (p. 5)

No obstante, a pesar de lo previsto por los tratados internacionales, se continúa observando la existencia del problema de labores penitenciarias a nivel mundial, siendo preocupante en cuanto a la finalidad de resocialización de la pena, el mismo sistema trae su propia y grave consecuencia, porque no solo afecta al interno privado de su libertad, sino al grupo familiar y el universo social. Esto se debe a la aplicación incorrecta de la pena omitiendo dicha finalidad, por lo que repercute en

consecuencias negativas para la persona sentenciada, en la medida que, no cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado, se hace eminente la probable reincidencia en actos delictivos, perjudicando las políticas del sistema penitenciarios, ya que uno de los objetivos fundamentales que busca obtener el Estado es la resocialización del reo a fin de alcanzar la armonía social.

Desde esta preceptiva, el Estado peruano no ha sido ajeno a esta problemática, porque muchos consideran que la solución para reducir el aumento de la criminalidad es necesario imponer sanciones muchos más severos, dejando de lado la finalidad de resocializar al reo sentenciado. Por cuanto, el Instituto Nacional Penitenciario (2021) estableció en su informe estadístico que:

El Sistema Penitenciario Peruano tiene la misión del cumplimiento de los objetivos resocializadores, ya que los tratados internacionales del cual el Perú es parte, expresan que las personas privadas de su libertad cuentan con una serie de derechos fundamentales y por ello el Estado tiene el deber de llevarlo a cabo según lo dispuesto por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y que tales disposiciones han sido aprobados por el Estado Peruano. (p. 6)

Así mismo, el Instituto Nacional Penitenciario (2021) manifiesta que la sobrepoblación penitenciaria es un problema para la finalidad resocializadora de la pena:

La capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 45,913 personas que representan el 112% de la capacidad de albergue, y que estas magnitudes implican que los internos no tengan lugar en el sistema penitenciario, lo cual da entender que existe el hacinamiento y la sobrepoblación penitenciaria, siendo perjudicial para la

finalidad resocializadora de la pena. (p. 9)

Aunado a ello, la finalidad resocializadora de la pena no es llevada a cabo, es por eso, que se percibe que en nuestra realidad nacional actual política penitenciaria, se ve de manera objetiva que las sanciones impuestas de cumplimiento de penas privativas de la libertad y las condiciones que ofrecen los penales del país, en el campo laboral con fines de resocialización no aportan o favorecen a plenitud a los reclusos en un verdadero y adecuado tratamiento, es tan alarmante al referirse a la cantidad de reingresantes a los penales; una vez que un convicto cumple con su pena establecida, muchas veces los desafíos personales que pasa para su reinserción son por ausencia de una verdadera política de estado para con los ex convictos, en materia laboral y adecuado tratamiento psicológico, así se convierte en un individuo de altos riesgos de reincidir en su delito.

Por ello, para que el sistema penitenciario pretenda alcanzar la resocialización del reo sentenciado, es la aplicación del trabajo penitenciario pues este es un elemento esencial para alcanzar lo establecido en las políticas penitenciarias. Ante ello, Marco (2017) expresa que el trabajo penitenciario:

Es la actividad productiva que ejercen los reos de un centro penitenciario. Esta actividad esta plasmada en un derecho del interno, constituyendo un elemento fundamental para el tratamiento, reeducación y rehabilitación del reo sentenciado. Además, el trabajo penitenciario está establecido en los programas penitenciarios, una vez que se pone en marcha estos programas se busca reformar y prepara a los internos para que accedan al mercado laboral una vez que obtengan la libertad. (p. 51)

Sin, duda es importante el trabajo penitenciario para alcanzar la resocialización del reo sentenciado. De manera que, el sistema penitenciario peruano considera que

el trabajo en los penales por los internos, tiene una finalidad resocializadora, y lo trata como derecho asistido para toda persona privado de su libertad, así como ser un medio fundamental de carácter formativo, de desarrollo de habilidades y destrezas laborales, que permita al interno ser competitivo al recuperar su libertad, siendo necesario ver e identificar el estado del área laboral, e identificar sus condiciones físicas de los centros de capacitación laboral, ya que en los últimos años la población penitenciaria ha estado marcado por una constante reincidencias de ingresos por personas quienes alcanzaron su libertad, siendo básico analizar las condiciones jurídicas trabajo penitenciario del interno del Establecimiento penitenciario de varones de Iquitos.

El Código Penal (2004) en su artículo IX establece los fines de la pena: “La pena guarda la función resocializadora para que los reos sentenciados sean rehabilitados y reincorporados a la sociedad una vez que cumplan su condena” (pp. 15-16).

Así mismo, El Código de Ejecución Penal (1991) expresa lo siguiente en su artículo II del título preliminar: “La aplicación de la ejecutoriedad penal, está enmarcado a obtener la rehabilitación, reeducación y reincorporación del penado a la sociedad” (p. 11).

De ambos dispositivos legales se tiene que en la realidad carcelaria no se viene cumpliendo, por cuanto cada día la delincuencia se incrementa, y de la revisión estadísticas del INPE se puede verificar un incremento de reincidentes, lo cual nos lleva a preguntarnos ¿se ésta cumpliendo con el fin resocializador de la pena?.

Por ello, la Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 139, inciso 22 pone de manifiesto que. “La pena no es solo una sanción, por cuanto guarda la finalidad de alcanzar la reeducación, rehabilitación y reincorporación del sentenciado

a la sociedad” (p. 36).

Para cumplir con la añorada resocialización, el sistema carcelario peruano ha estado desarrollando y/o cumpliendo el tratamiento penitenciario a favor de los internos que consiste en brindarles asistencia en el área de trabajo, siendo necesario ver su estado en sus diferentes aspectos en comparación de la norma a aplicar, con la única objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado a la sociedad; En la presente investigación nos enfocaremos en el trabajo penitenciario, y que fin cumple con la resocialización del interno, lo cual me lleva a formular la siguiente interrogante ¿Cuál es el cumplimiento de los fines de la pena, a través de trabajo penitenciario, se cumple el objeto de la resocialización?.

Por tanto, la solución al problema es que el Estado debe fomentar y fortalecer los programas laborales de los centros penitenciarios, pues con ello se lograría prevenir que una vez que los reos hayan cumplido su condena no vuelvan a delinquir. Al mismo tiempo, también se estará logrando la armonización de la sociedad y el respeto de los derechos fundamentales de la persona sentenciada.

Al respecto, este estudio plantera la medición de las variables mediante el enfoque cuantitativo, en busca de proporcionar respuesta a los objetivos de investigación.

1.2. Formulación del problema

Ñaupas et al. (2018) enfatizan que: “Las cuestiones metodológicas toman punto de partida desde la formulación del problema, en donde el investigador da a conocer los alcances de la formulación de las preguntas de investigación” (p. 214).

Vara (2015) pone de manifiesto que: “La formulación del problema es la a estructuración de la investigación en donde se formula las interrogantes de estudio” (p. 206).

Tabla 1*Proceso de dimensionalidad de la variable 1*

Variable	Dimensiones
Variable 1: Finalidad resocializadora de la pena	Dimensión 1: Resocialización del reo sentenciado.
	Dimensión 2: Reeduación y rehabilitación.

Tabla 2*Proceso de dimensionalidad de la variable 2*

Variable	Dimensiones
Variable 2: Trabajo penitenciario	Dimensión 1: Política penitenciaria.
	Dimensión 2: Derechos del reo.

Problema general

¿De qué manera se relaciona la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020?

Problemas específicos

¿De qué manera se relaciona la resocialización del reo sentenciado y la política penitenciaria en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020?

¿De qué manera se relaciona la reeducación y rehabilitación y los derechos del reo en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

Cortés e Iglesias (2004) dan a entender que los objetivos: “Son directrices por la que encaminan la investigación a fin de dar respuesta a las interrogantes” (p. 13).

Objetivo general

Determinar de qué manera se relaciona la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones –

Guayabamba, 2020.

Objetivos específicos

Determinar de qué manera se relaciona la resocialización del reo sentenciado y la política penitenciaria en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Determinar de qué manera se relaciona la reeducación y rehabilitación y los derechos del reo en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Es importante justificar la investigación que se realizando, considerando la premisa de la ejecución de la pena y el trabajo carcelario con fines resocializadores de un interno, las razones deben ser fuertes obligatoriamente para que justifique y así motive en forma clara porque fue adecuado que se haya realizado el presente trabajo de investigación, una de las razones es los beneficios acotados y, a quienes se va beneficiar, considerando que el penado no es un ser eliminado de la sociedad.

Las justificaciones estuvieron basadas en la realidad del ámbito nacional, dando razón el porqué de la investigación, por lo cual se detalla las siguientes justificaciones:

Justificación teórica

Es importante demostrar teorías ya consideradas con distintos autores, ya que de ello se estableció el porqué de lo imprescindible la aplicación del trabajo penitenciario y cuanto aporta a la añorada resocialización del delincuente, desde un ámbito jurídico social trazado por nuestra legislación nacional.

Justificación metodológica

En el presenta trabajo se aplicó la forma constante, basado en un instrumento en consideración operacional de variables, tenemos el trabajo penitenciario y la

resocialización, basados en experiencias de expertos. Además, la aplicación del enfoque cuantitativo fue fundamental para conocer el grado del problema.

Justificación práctica

Nuestro sistema carcelario a nuestros días pasa por tiempos críticos, en sus diferentes aspectos de su administración jurídica, administrativa y social, esto permite lograr el fin que tiene la norma penal, lo cual dentro sus principales objetivos es resocializar al interno, hay problemas básicos como es la infraestructura, un acéfalo presupuesto y ausencia control social, la presente investigación tiene como fin aportar con propuestas estratégicas para ser aplicadas en estos problemas mencionados.

1.5. Limitaciones de la investigación

El presente estudio tuvo una limitación como es la captación de datos del área de investigación del INPE con información actualizada al año 2020 del Instituto Penitenciario de Varones de Iquitos – “Guayabamba”, por las circunstancias en que vivimos por la pandemia COVID-19, pero fueron limitaciones ajenas a mi capacidad de investigar y no influenciaron en la calidad de la investigación, existieron algunos inconvenientes como la antecendencia del tema a desarrollar hay poca información y el internet en al área de delimitación del estudio que fue la ciudad de Iquitos, fue muy deficiente.

Limitación temporal

El tiempo fue el mayor desafío para desarrollar esta investigación, por la complejidad del tema y la poca información en su desarrollo, se requirió un horario específico y dedicado, la labor de estudiante, padre y trabajador minimizo el tiempo de dedicación, se tomó el estudio como referencia básica para otros autores.

Limitación bibliográfica

El desarrollo de esta investigación estuvo limitada a razón de falta de información, sesga su amplitud investigadora, las bases teóricas son débiles a falta de estudios definidos sobre resocialización, mejora doctrinaria en trabajos penitenciarios, a pesar de esas limitaciones no hubo desanimo para haber continuado con esta investigación, con el más grande deseo de aportar en sus objetivos de resocialización de los internos del penal de Guayabamba de Iquitos y de otros a nivel nacional.

Limitación económica

El medio económico fue un poco escaso, por cuanto la situación económica en el país no estuvo bien sumado a la circunstancia sanitaria en que vivimos en el mundo, habiendo priorizado los recursos en lo mínimo, para haber logrado mi objetivo.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Núñez (2018) realizó la investigación sobre, *Incumplimiento del principio de rehabilitación social*. Concluye que el Estado recluye al delincuente restringiéndole sus derechos fundamentales, siendo esta coyuntura alarmante porque perjudica el ejercicio de sus derechos que establece la Constitución, lo negativo de ello es que se dificulta la rehabilitación del reo sentenciado. Por ello, se percibió que en el país de Ecuador los establecimientos penitenciarios omiten la función de reeducar y rehabilitar a los reos sentenciados, y por otra parte estos padecen de otras dificultades porque también se le dificulta el acceso al derecho de salud, todo ello genera un impacto negativo hacia los derechos fundamentales. Por tanto, el Estado ecuatoriano debería tomar medidas a fin de garantizar la rehabilitación del reo sentenciado, ya que también estas medidas forman parte de los derechos humanos.

Martínez (2014) en su investigación sobre, *la resocialización del delincuente*. Es concluyente que como mecanismos de castigo se crearon las prisiones, donde privaban de la libertad a un individuo, existiendo un sistema de mejora con el tiempo, sometiendo al penado mediante trabajos a un sistema resociativo, con el beneficio de nuevas oportunidades y habilidades laborales, que lo faculta alcanzar una vida digna con respeto a las pautas colectivas y legales. Indica además que la resocialización es un proceso, mediante el cual el penado se reintegra a la sociedad, sin ser marcados, pre juzgado por haber cumplido una condena, una vez que han cobrado su libertad. No cabe duda que la resocialización como proceso es la convivencia entre el individuo y el gremio, muchas veces se cuestiona al penado cuando la sociedad aporta un sistema delictivo sin tener en cuenta sus coeficientes colectivos enmarcados a éste.

Belmares (2013) desarrollo la pesquisa que refiere, *la naturaleza jurídica del trabajo penitenciario*. Habiendo concluido que, el trabajo penitenciario no es una pena, sino un derecho del reo y que este le será útil cuando sea reincorporado a la sociedad. El trabajo penitenciario está dentro de las políticas penitenciarias, por cuanto la actividad que despena los reos, están de acorde a los derechos humanos, y paralelamente con ello se también se lograría prevenir que los reos vuelvan a delinquir una vez que recuperen su libertad.

Morales (2013) hizo mención a su investigación, *la reinserción laboral y los reos sentenciados*. En donde se indicó la importancia en el análisis de capacidad de trabajo de los centros de reclusión; mediante un estudio metodológico descriptivo de instrumento cualitativo, realiza una conclusión basada en la importancia de desarrollar trabajos solidos dentro los penales, analiza el replanteamiento del actual programa de reinserción social, implementando mecanismos del colaboración público privado, no recomienda un mecanismo único porque debilitaría aún más las fallas del sistema público en políticas carcelarias y de seguridad ciudadana.

Benítez (2012) estudio el tema de *la inserción laboral para los ex convictos en la ciudad de Latacunga*, con un objetivo de reflexión sobre la integración social, aplicó la metodología no experimental de instrumento cualitativo, concluye indicando que la reinserción de las personas que cumplieron una pena es de suma importancia, aduce que la población que cumplieron una pena no están listos para que se reinserten laboralmente, plantea la necesidad de reorientar en una mejor forma los trabajos penitenciarios, para que al momento de salir en libertad, apliquen sus conocimiento que han obtenido a lo largo de sus capacitación dentro el penal.

Espinoza (2011) elaboró la investigación referente a, *la pena privativa de libertad y la política criminal*. Habiéndose concluido que, el país de Costa Rica carece

de una apropiada política criminal, por cuanto con lo única que se cuenta es con una política represiva, que solo busca sancionar las conductas punibles de los infractores a la ley. De manera que, la política sancionadora no resuelve la coyuntura de la delincuencia sobre todo que existe un aumento desproporcionado de estos fenómenos, conllevando a la determinación de que las leyes son ineficientes. Por tanto, el Estado de Costa Rica requiere de una adecuada política que dé respuesta a la problemática de la criminalidad, en ese sentido la política criminal idónea es la búsqueda de inculcar valores como: políticas preventivas, educativas, laborales, etc., con la finalidad de que los reos una vez que salgan en libertad no vuelvan a delinquir, porque es probable que estas personas presentan necesidades por la falta de oportunidades laborales, como desenlace no pueden solventar sus necesidades básicas. De modo que, es importante el establecimiento de una adecuada política.

Olmos (2011) desarrolló la investigación sobre, *orientación y formación laboral*. El autor estudio el mecanismo para orientar y formar la reinserción laboral en forma grupal de jóvenes vulnerables y que lo requieran, con una premisa de desarrollar un formato de orientación de reinserción laboral, con una metodología descriptiva correlacional, concluye que aquellos jóvenes con riesgo social de vulnerabilidad educativas y laborales, pueden mejorar sus reinserción con el apoyo de programas para formarse mejorando sus perfil laboral que permita lograr un máximo nivel para alcanzar un empleo acorde. Se concluyó que, los jóvenes en situación de vulnerabilidad pueden revertir estas adversidades mediante los programas educativos y laborales, y así mismo para que sean competentes en las actividades que realizan tanto en el estudio como en el trabajo.

Antecedentes nacionales

Hernández (2021) en su informe final sobre, *el trabajo socializado de los*

internos y las políticas penitenciarias. En donde se concluyó que, el Estado no cumple con el rol de garantizar la resocialización del reo, ya que los fines de la pena están enfocadas en otro aspecto dejando de lado la reinserción del reo. Es así que se constata que uno de los factores que irrumpe la resocialización del reo es la falta del personal debidamente capacitado para llevar a cabo las funciones de tratamiento, rehabilitación y reeducación, pues estos aspectos están correlacionados con el trabajo que ejercen los reos con miras a obtener la reinserción social. Para este fin, es necesario que se modifique el artículo 65 del código de ejecución penal, en la cual está enlazado con el trabajo que desempeñan los reos, pues de esa forma se lograra diseñar y establecer las actividades para su bienestar.

Labrin (2021) puso de manifestó su informe final sobre, *los beneficios penitenciarios de los reos y legislación penal*. En donde se concluyó que, los beneficios penitenciarios son mecanismos jurídicos promovidos por la legislación penitenciaria, y que esta correlacionado con la finalidad de resocializar al reo, sin embargo, para que el reo pueda obtener estos beneficios se requiere que cumpla con los requisitos que determina el sistema penitenciario, siendo el trabajo como requisito esencial para que el reo obtenga estos beneficios, ya que el trabajo es el requisito único e indispensable para alcanzar los beneficios y además este está en concordancia con la resocialización del reo. Mediante el trabajo se podrá percibir un ingreso económico, y además este es un requisito fundamental para obtener los beneficios penitenciarios.

Meléndez (2021) en su investigación sobre, *la privatización del trabajo penitenciario y los derechos del reo*. Se estableció que en el Estado peruano los reos sentenciados tienen el derecho de ejercer labores dentro del establecimiento carcelario, esta laborar proviene de la política penitenciaria, ya que el trabajo

penitenciario responde a la finalidad de resocializar al reo, a fin de que desempeñe un oficio una vez que sea puesto en libertad, para que no vuelva a delinquir, además la labor aprendida dentro del centro penitenciario le será útil porque ello responde a una necesidad de supervivencia.

Paricahua (2021) en su informe final sobre, *incumplimiento de los fines de la pena y la deficiente política penitenciaria*. En donde se concluyó que, la cadena perpetua restringe la aplicación de la resocialización del reo sentencias, debido a que la ser una sanción indefinida restringe cualquier posibilidad de que el reo sea reintegrado a la sociedad, pues, aunque se logre la reeducación y rehabilitación, la reincorporación no será posible puesto que la cadena perpetua imposibilita tal propósito. De esa forma, la praxis de la cadena perpetua dificulta el cumplimiento de las políticas penitenciaria dado que en ella se ubica la relocalización del reo, por ello, el Estado debe reevaluar esta medida a fin de que los derechos humanos, principios y valores no se encuentren restringido a causa de esta medida.

Ramos y Rupay (2021) en su informe final sobre, *la punibilidad y la resocialización*. Concluyeron que, la resocialización del delincuente viene a ser un proceso que consiste en que este sea reeducado, rehabilitado y reincorporado a la sociedad una vez que cumpla su condena. En ese sentido, el reo sentenciado cuenta con la posibilidad de reintegrarse a la sociedad en el momento que ejerza lo establecido por las políticas penitenciarias que tienen la función resocializadora. Sin embargo, se ha evidenciado una paradoja a las políticas penitenciarias, toda vez que el Estado solo busca establecer las sanciones más severas, dejando de lado la función resocializadora del reo, lo cual es contrario a los derechos civiles y fundamentales porque el reo tiene derecho a ser reeducado y rehabilitado con miras a poder reintegrarse a la sociedad.

Córdova (2016) puso de manifiesto la pesquisa sobre, *el trabajo penitenciario y el régimen penal*. Se estableció que se logró determinar que el trabajo penitenciario es indispensable para alcanzar la resocialización del reo, por ello en el establecimiento penal de Huanta, el trabajo penitenciario es desarrollado con frecuencia por la mayoría de los reos quien tiene la iniciativa propia y voluntaria de ejercer esta función, contando con capacitaciones eventuales, elaborando productos que continuamente son competitivos y en talleres en cierta medida aptos.

Espinoza (2016) en su informe final sobre, *trabajo penitenciario y expectativas laborales*. Se Concluyó que, las características penitenciarias no son las apropiadas, dado que se evidencia la sobrepoblación penitenciaria lo cual irrumpe la finalidad de resocializar al reo, ya que el trabajo penitenciario es útil para que una vez que el reo sea puesto en libertad, pueda valerse por sí mismo ejerciendo las laboras aprendidas en el establecimiento penitenciario, pero lo cierto es que la sobrepoblación penitenciaria es perjudicial para el ejercicio del trabajo penitenciario a medida que no se cuentan con los talleres aptos.

Chaiña (2014) desarrollo la temática investigativa sobre *realidad penitenciaria y derechos de los internos*. En donde según los hallazgos teóricos se constató que, en los ambientes carcelarios, el trabajo y la salud formar parte de la realidad penitenciaria para hacer cumplir lo dispuesto en la legislación penitenciaria. Así mismo, se concluyó que, el sistema penitenciario peruano, no cumple con el fin resocializador del penado, más aún que el penal de Challapalca carece de los requisitos indispensables para una verdadera reinserción del interno, incumpliendo la legislación penal que busca la readaptación de la persona a la sociedad.

2.2. Bases teóricas y científicas

Teorías generales

Se establecieron las siguientes teorías generales:

- **Teoría positivista**

Rubio y Arce (2017) dan a entender que:

El único derecho que se considera válido es el que ha sido creado y fomentado por el Estado, pues este es el que legisla las leyes mediante sus políticas legislativas, en donde se identifica los reglamentos, normas, decretos, etc., siendo la Constitución Política como la norma suprema del Estado. (p. 176)

- **Teoría pura del derecho**

García (2001) pone de manifiesto esta teoría:

Es una teoría del derecho positivo, determina que es y cómo se forma el derecho, es más una ciencia del derecho que una política jurídica, es decir al considerarse una teoría pura, precisa lo que el derecho es y no lo que debe ser, con un método de eliminación ajeno a otro tema que no sea el derecho, con una función de conocer la naturaleza del derecho. Ante ello, Kelsen se identifica como el fundador de esta teoría en donde indica que el derecho como ciencia social regula la conducta de la sociedad; indica además que la teoría pura del derecho como parte de grupos de normas de orden normativo, buscan regular la conducta humana, de haber contrariedad es pasible a una sanción; permite que la ciencia jurídica establezca un sistema de ordenamiento básico; Kelsen también señala de los vacíos jurídicos e indica que no hay que sancionar a una persona por una conducta que no está determinado dentro la norma. Asimismo, plantea una estructura de la teoría pura del derecho, basado en un ordenamiento jurídico de carácter jerárquico, identificándose los siguientes preceptos: la constitución, leyes, costumbres y sentencias

judiciales.

- **Teoría tridimensional del derecho**

Casillas (2017) alega que:

Esta teoría ha sido fundada por Miguel Reale, estando dividida en 3 dimensiones siendo los siguientes: hecho, valor y la norma. Se fomenta en un instrumento apropiado para la interpretación jurídica, donde la teoría demuestra la magnificencia ante un determinado problema jurídico, en donde estos elementos expresan la unión concreta que contribuye a la resolución de conflictos y también para la ciencia jurídica. (p. 19)

- **Teoría de los derechos fundamentales**

Landa (2002) señala la coyuntura de los derechos fundamentales:

Los derechos forman parte de la humanidad desde que estos fueron establecidos mediante diversos convenios internacionales, de ahí que constituyeron un progreso de la sociedad, quedando suprimida las arbitrariedades e injusticias, habida de cuenta que los Estados están encaminados a garantizar los derechos fundamentales siendo la libertad, dignidad y entre otros derechos, más, aun estos están contenidos en la Carta magna de cada legislación. (p. 52)

Teorías específicas

Se establecieron las siguientes teorías específicas:

- **Teoría absoluta**

Villavicencio (2019) da entender que:

La pena cumple la finalidad de restablecer el daño ocasionado por el infractor. De manera que, al evidenciarse la comisión de un delito, el legislador aplica una pena hacia el sujeto infraganti, de ahí que la pena se aplica con la finalidad

de reestablecer el orden social. Al mismo tiempo, se considera que la pena es la retribución que el legislador establece por el delito cometido. (p. 25)

- **Teoría relativa**

Villavicencio (2019) refiere que:

Esta teoría cumple una función primordial, porque su finalidad es prevenir futuros delitos, también se le conoce como teoría de la prevención, ya que está basada en el prevencionismo y que se divide en dos corrientes que vienen a ser: la prevención general y especial. La primera se basa en la finalidad de que la pena actúa sobre la colectividad para intimidar a los sujetos para que estos no cometan delitos, por lo que intimida a los delincuentes. La segunda se enfoca en resocializar al delincuente para que este se enmiende y no vuelva a cometer delitos, es allí donde el Estado establece la función de reeducar, rehabilitar y resocializar al delincuente a la sociedad. (p. 26)

- **Teoría mixta**

Villavicencio (2019) también sintetiza la teoría mixta:

Establece las disposiciones multidisciplinarias que suponen una combinación de fines preventivos y retributivos y pretenden constituir un sistema que incorpore las repercusiones más positivas de cada conjetura. En tal sentido, esta teoría identifica a la pena como una medida justa y útil, ósea la pena es impuesta al sujeto infractor por cometer un hecho delictivo, pero que paralelamente la pena también se perfila en la búsqueda de prevenir futuros delitos. (p. 26)

Triangulación teórica

Tabla 3

Proposiciones teóricas

Proposiciones teóricas

1.- Teoría absoluta	<p>La pena cumple la finalidad de restablecer el daño ocasionado por el infractor. De manera que, al evidenciarse la comisión de un delito, el legislador aplica una pena hacia el sujeto infragante, de ahí que la pena se aplica con la finalidad de reestablecer el orden social. Al mismo tiempo, se considera que la pena es la retribución que el legislador establece por el delito cometido.</p>
2.- Teoría relativa	<p>Su finalidad es prevenir futuros delitos, también se le conoce como teoría de la prevención, y está basada en el prevencionismo y que se divide en dos corrientes que vienen a ser: la prevención general y especial. La prevención general se basa en que la pena actúa sobre la colectividad para intimidar a los sujetos para que estos no cometan delitos, por lo que intimida a los delincuentes. En tanto que, la prevención específica consiste en resocializar al delincuente para que este se enmiende y no vuelva a cometer delitos, es allí donde el Estado establece la función de reeducar, rehabilitar y resocializar al delincuente a la sociedad.</p>
3.- Teoría mixta	<p>Identifica a la pena como una medida justa y útil, ósea la pena es impuesta al sujeto infractor por cometer un hecho delictivo, pero que paralelamente la pena también se perfila en la búsqueda de prevenir futuros delitos.</p>

Tabla 4*Interpretación de las teorías*

	Interpretación
1.- Teoría absoluta	La pena se aplica con la finalidad de reestablecer el orden social.
2.- Teoría relativa	<p>Se basa en la finalidad de que la pena actúa sobre la colectividad para intimidar a los sujetos para que estos no cometan delitos, por lo que intimida a los delincuentes.</p> <p>Pretende situarse entre las teorías absolutas y relativas, lo ciertos es que ambas vertientes consideran a la pena como una medida de control social y también como una medida de prevención de futuros delitos.</p>
3.- Teoría mixta	<p>Por ello, esta teoría, guarda una considerable relación con mis objetivos de estudio.</p>

Tabla 5*Relaciones empíricas*

Relaciones empíricas	
1.- Teoría absoluta	La resocialización mediante la pena no guarda relación con esta teoría porque esta solo se enfoca en imponer sanciones con el fin de obtener el orden social.
2.- Teoría relativa	Esta vertiente está estrechamente relacionada con mi estudio, ya que está enfocada en la prevención del delito, implicando la función de reeducar y rehabilitar al condenado.
3.- Teoría mixta	Guarda una considerable relación con mis objetivos de estudio, ya que la corriente que establece la función preventiva se relaciona con mi investigación, pero la corriente que establece la función absoluta no guarda relación con mi investigación.

Tabla 6*Contrastación de proposiciones*

Contrastación	
1.- Teoría absoluta	Solo se enfoca en imponer sanciones a los delincuentes y no especifican ningún otro fin, por ello, esta teoría no concuerda con mis objetivos.
2.- Teoría relativa	La pena es considerada como una medida que busca prevenir futuros delitos, para lo cual se el sistema penitenciario se encarga de reeducar, rehabilitar y reincorporar al condenado a la sociedad. Lo cual está relacionado con mis objetivos de estudio.
3.- Teoría mixta	Esta teoría abarca las premisas absolutas y relativas, por lo cual en mi investigación solo se considera a la premisa relativa porque mediante esta teoría se busca prevenir futuros delitos, implicando que el delincuente sea reeducado, rehabilitado y reintegrado a la sociedad.

Tabla 7*Selección de la mejor propuesta*

Mejor propuesta	
2.- Teoría relativa	Esta teoría cumple una función primordial, porque su finalidad es prevenir futuros delitos, también se le conoce como teoría de la prevención, ya que está basada en el prevencionismo y que se

divide en dos corrientes que vienen a ser: la prevención general y especial. La primera se basa en la finalidad de que la pena actúa sobre la colectividad para intimidar a los sujetos para que estos no cometan delitos, por lo que intimida a los delincuentes. La segunda se enfoca en resocializar al delincuente para que este se enmiende y no vuelva a cometer delitos, es allí donde el Estado establece la función de reeducar, rehabilitar y resocializar al delincuente a la sociedad.

Tabla 8*Reformulación de teoría*

Reformulación	
2.- Teoría relativa	La comprensión del derecho penal establece a la teoría relativa de la pena, ya que entiende que la pena debe cumplir necesariamente una función social. Se suele reducir que esta teoría establece los fines de prevención, porque busca reeducar, rehabilitar y reincorporar al sentenciado hacia la sociedad una vez que este haya cumplido su condena. Así mismo, mediante la prevención se busca evitar futuros delitos.

Sistema penitenciario

Es aquel sistema o institución determinada para que ejecute los fallos dados en sentencias judiciales, restringiendo la libertad de aquellas personas que han incurrido en un hecho ilícito, con el efecto, de las normas que regulan la función y administración interna de las cárceles donde se custodia y se asegure al condenado, con el objeto de reinsertar al penado a través del control y tratamiento penitenciario, para su vida libre una vez cumplido su condena.

El INPE sostuvo que, conforme a las investigaciones internacionales, la combinación del sistema penitenciario busca la rehabilitación y reincorporación del penado con el fin reinsertarse útil a sociedad, así mismo debe garantizar las condiciones humanas durante el cumplimiento de pena del convicto.

La administración de un penal como sistema, es la reguladora de la eficacia penitenciaria, responsable de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, no solo con miras sancionadoras, sino en la capacitación y educación de los convictos, otorga y garantiza una anhelada resocialización.

Resocialización

Es un tratamiento formal realizado con las personas que han delinuido y aceptan sus valores, cultura y tradiciones de su propia sociedad, mediante el tiempo de su lineamiento carcelario, demostrando el avance personal de superación y mejora; Viene hacer la socialización del interno que quiere ser esculpido y así volverse a formar con valores y conductas dentro la sociedad.

Tratamiento penitenciario

Según el Código de Ejecución Penal, el tratamiento penitenciario es un conjunto de métodos en aplicación de distintas ciencias y técnicas, al penado, tiene como finalidad la resocialización del penado, con lo cual se demuestra que el imputado o encarcelado es un ser humano parte de la sociedad, limitado en su libertad, por un acto ilícito cometido, el interno mantiene todos sus derechos reconocidos.

Base normativa

Tabla 9

Disposiciones legales

Leyes	Disposiciones
Constitución Política del Perú (1993)	El artículo 139, inciso 22 refiere que la pena no es solo una sanción, por cuanto guarda la finalidad de alcanzar la reeducación, rehabilitación y reincorporación del sentenciado a la sociedad.
Código Penal (2004)	En su artículo IX establece los fines de la pena, por lo que la pena guarda la función

Código de ejecución penal (1991)

resocializadora para que los reos sentenciados sean rehabilitados y reincorporados a la sociedad una vez que cumplan su condena.

Este orden normativo, expresa en su artículo II del título preliminar la aplicación de la ejecutoriedad penal, ya que está enmarcado en obtener la rehabilitación, reeducación y reincorporación del penado a la sociedad.

Reseña histórica

Variable 1: Finalidad resocializadora de la pena

Existen varios términos similares a dicha expresión, siendo utilizada mediante los mismos significados de, reinserción social, reeducación y reincorporación, los cuales forman parte del conjunto de diversas doctrinas. Sin embargo, las diversas expresiones contienen la misma idea, que es mediante la ejecución de la pena privativa de libertad, utilizar las políticas penitenciarias expuesta por el legislador en reeducar al delincuente.

Si embargo, según el análisis histórico de este fenómeno jurídico, se tienen la iniciativa de dar a conocer que los orígenes de la finalidad resocializadora de la pena. Poniéndose de manifiesto que este término tiene una esencia alemana (Resozialisierung); por cuanto, era inaplicable desde los principios del razonamiento, más bien llegó para subrogar o conjugar con el término “mejora” (Besserung), fundado por Eb. Schmidt, siendo este acontecimiento establecido por medio de la vigésima 5°ed; del manual (Lehrbuch) de Von Liszt, en lo sucesivo y con posterioridad tras la defunción de su mentor, quien en su mayor parte optaba en fundamentar al planteamiento teórico como la mejora del delincuente.

Ahora bien, sesgada la cuestión referente a la existencia de la terminología, y

de sus equivalentes, cabe reflexionar cuanto hace que la determinación de la privación de la privativa de libertad, sea tomada en cuenta como una forma de corrección del delincuente que poco a poco fue intensificándose hasta desplazar a la prisión como una acción de seguridad, la cual era aplicada solo con ese fin hasta que la idea de corregir al delincuente fue ganando terreno.

Mediante estas percepciones, la finalidad de la privación de la libertad, solo era la de castigar al delincuente al principio, lo cual es opuesto a lo que se conoce hoy en día en las diferentes legislaciones, pues hasta las primeras señales de reinserción social que conocemos, haciendo de manifiesto que, a principios del siglo XIX, el encarcelamiento se hacía efectiva bajo la cuestión de ser una elección precautoria hasta que se decida la sanción impuesta al delincuente.

Por ello, la historia ha demostrado un declive referente al castigo del delincuente, dejando de lado la idea de castigar al delincuente por ser la única finalidad principal del sistema penal, ingresándose de esta forma a la era de la sobriedad punitiva, la cual fue reconocida y difundida mundialmente en aproximadamente en los años 1830 y 1848.

Desde ese entonces, la cárcel paso a ser un centro en donde se buscaba reformar al delincuente. Por otra parte, los pilares fundacionales romanos establecieron que las cárceles no deben ser tomadas para castigar a las personas, sino para tenerlas custodiadas.

Estas cuestiones que refieren la finalidad de la penal que era en un principio castigar al delincuente, fue tomando camino hasta que la finalidad de solo castigar fue debilitándose hasta considerar que la pena debe ser como una forma de reformar al delincuente. En ese sentido, la denominación de reformar al delincuente media la pena, se consagro tras la llegada del positivismo, corriente filosófica que abrió camino

al establecimiento de diversas teorías del sistema penal entre las que se encuentra la teoría de la prevención, siendo esta teoría el eje central por el que los Estados implementaron las políticas penitenciarias, cuyo rol es la búsqueda de la prevención de futuros delitos, lo cual implica que el reo debe pasar por un proceso de reeducación y reformativa a fin de que cuando sea reintegrado a la sociedad no vuelva a delinquir.

Por lo tanto, desde ese momento se promovía las teorías de la prevención general, siendo regulado por el sistema penal. Y, actualmente la finalidad de la teoría de la prevención abarca la finalidad resocializadora de la pena, siendo una política que fue incorporada por los diversos Estados de derecho.

Variable 2: Trabajo penitenciario

Antiguamente, el trabajo penitenciario no considerado por ninguna legislación, ya que la única finalidad de la pena era castigar al delincuente. En ese sentido, la búsqueda de establecer medidas de seguridad era la aplicación de sanciones, pretendiendo que mediante ellas las sanciones sean severas, sobre todo, poniendo en práctica la pena privativa de la libertad.

Si embargo, después de que el delincuente era castigado y enviado a la cárcel, nadie tenía la idea de que las cárceles no ofrecían las adecuadas condiciones para que el reo se adapte y busque la forma de reformarse, lo cual hacía difícil que cuando el reo fuera puesto en libertad, su vida sea social y normal.

Históricamente durante la edad antigua, los Estados, solo consideraban a las cárceles una forma de castigo hacia el delincuente, llegando incluso a establecer la finalidad de la pena de muerte y también de penas corpóreas crueles.

Posteriormente, durante la edad media, los sistemas carcelarios mantuvieron su carácter de custodia y se generalizaba la pena de muerte. Años posteriores se buscaba establecer una nueva reglamentación de la privación de la libertad, en donde

se busca que la pena sea vista con otras concepciones, dejando su carácter de medida de custodia. No obstante, tales pretensiones obtuvieron logros tras finalizar la segunda guerra mundial, y como desenlace ello, se promulgo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y que las diferentes legislaciones de forma inmediata adoptaron los parámetros establecidos en este acontecimiento, cuyo objetivo era la protección y fomentación de los derechos humanos. Así pues, el sistema carcelario se vio favorecido con tales eventos, porque los Estados de derecho implementaron una serie de políticas penitenciarias para las cárceles dejen de ser vista como un reclusorio para los condenados, sino como un centro en donde se busca la resocialización del delincuente mediante la pena.

En esta vertiente el sistema penitenciario estuvo influenciado mediante la búsqueda de la protección de los derechos humanos de toda persona, por lo que estableció el trabajo penitenciario como un pleno derecho del interno, pero que paralelamente fue promovido como un instrumento esencial para la reforma del delincuente, quien mediante los hábitos laborales pueda competir en condiciones iguales una vez que este recupere su libertad.

Por lo tanto, desde ese momento el trabajo penitenciario comenzó a cumplir una función reeducadora y de reinserción social. Actualmente los Estados promulgan y fortalecen las políticas penitenciarias. A finde prevenir futuros delitos.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Prisión o centro de reclusión**

Son los centros de detención donde se recluyen a los internos.

- **Preso**

Persona recluida en un centro penitenciario.

- **Sentencia**

Es una resolución que establece la culminación de litigio.

- **Administración Penitenciaria**

Es la forma de cómo se conduce los trabajos y actividades, administrativas y operativas dentro los penales.

- **Fines de la pena**

El fin de toda sanción orientada a resocializar, reeducar y rehabilitar al interno, previniendo en forma general y especial las condenas por actos ilícitos.

- **Régimen penitenciario**

Medidas que se aplican hacia los reclusos, basados en una reglamentación dentro de un sistema.

- **INPE**

Es un organismo público que administrar los centros penitenciarios.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Gallardo (2017) estableció el tipo de estudio básica pura: “Esta índole de investigación se caracteriza porque busca fortalecer los conocimientos científicos con mirar a lograr un mejor consenso de los fenómenos de estudio” (p. 17).

A la misma vez, se identificó un enfoque cuantitativo, en donde Vara (2015) manifestó que: “Este enfoque hace uso de la recopilación de información con la finalidad de que estos sean analizados mediante una medición numérica a fin de probar las hipótesis establecidas” (p. 241).

Diseño de investigación

Hernández et al. (2014) definieron un diseño correlacional: “Este diseño contiene dos variables que están relacionadas entre sí, siendo objetos de medición mediante instrumentos estadísticos” (p. 158).

Aunado a ello, se identifica también un diseño de tipo no experimental, por cuanto según, Cortés e Iglesias (2004) señalaron que: “La descripción de los hechos de cada variable describe los acontecimientos que están en un contexto natural, y que ninguna variable interviene sobre la otra” (p. 27)

Por último, se identificó un diseño transversal, ya que Hernández et al. (2014) sostiene que: Se recolecta información en un determinado momento

3.2. Población y muestra

Población

Gallardo (2017) hizo alusión que: “La población comprende a la totalidad de los sujetos de estudio” (p. 63).

Por tales motivos se consignó a un grupo total de 500 abogados especialistas en materia penal.

Muestra

Vara (2015) menciona lo siguiente: “La muestra representa un porcentaje de la población” (p. 267).

Por ende, para determinar la muestra se empleó el muestreo no probabilístico, en donde según Vara (2015) indicó que: “Este muestreo se basa en juicios subjetivos por criterios propios del investigador, y que además no todos los sujetos de la población tienen la posibilidad de ser incluido en la muestra” (p. 267).

De esa forma, se empleó el muestro de tipo por conveniencia en donde según Tamayo (2001) refiere que: En este muestreo el investigador selecciona la muestra aplicando los criterios subjetivos, considerando a un determinado por percibirlo factible u accesible” (p. 13).

Por lo tanto, desde esta línea, se aplicó el 10%, estableciéndose un total de 50 abogados penalistas que fueron encuestados.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Ho: No existe relación entre la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre la resocialización del reo sentenciado y la política penitenciaria en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Ho: No existe relación entre la resocialización del reo sentenciado y la política penitenciaria en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación entre la reeducación y rehabilitación y los derechos del reo en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Ho: No existe relación entre la reeducación y rehabilitación y los derechos del reo en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

3.4. Variables – Operacionalización

Siendo un diseño correlacional, establecido las siguientes variables:

Variable 1: Finalidad resocializadora de la pena.

Variable 2: Trabajo penitenciario.

Operacionalización

Tabla 10

Operacionalización de la variable 1

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
V.1	Es la prevención del delito, ya que pretende evitar que el condenado vuelva a delinquir en el futuro.	Resocialización del reo sentenciado	Principio Reo sentenciado	1.- ¿Considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política? 2.- ¿Considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos?	Si/No
Finalidad resocializadora de la pena			Función preventiva	3.- ¿Considera que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora?	
			Sistema penitenciario	4.- ¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado?	
		Reeducación y rehabilitación	Reincorporación	5.- ¿Considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?	
			Instrumentos	6.- ¿Considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado?	

Tabla 11*Operacionalización de la variable 2*

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
V.2 Trabajo penitenciario	Es la actividad productiva que ejercen los internos de un centro penitenciario.	Política penitenciaria	Herramientas	1.- ¿Considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena?	Si/No
			Objetivos	2.- ¿Considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado?	
			Deficiente	3.- ¿Considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciaria?	
			Eficacia	4.- ¿Considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores?	
		Derechos del reo	Derechos fundamentales	5.- ¿Considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos?	
			Garantías	6.- ¿Considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado?	

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

En esta praxis se empleó el método teórico deductivo, el cual se enfoca a analizar de lo general a lo particular, es aquel que nos explica durante el proceso la realidad definida hasta llegar a la definición teórica.

Por ello, se consigné el método cuantitativo para medir los fenómenos de estudio mediante la estadística.

Técnica

Se aplicó el enfoque cuantitativo, por lo que para la recolección de la información se aplicó la encuesta a fin de obtener los datos los cuales fueron para procesados estadísticamente.

Instrumento

Se efectuó el instrumento del cuestionario, configurándose preguntas estructuradas y congruentes, siendo de una escala dicotómica con la cual se obtuvieron las repuestas.

3.6. Procesamiento de los datos

En el proceso de medición de las variables se determinó que la aplicación del programa SPSS, lográndose obtener la representación de los resultados, siendo analizados mediante porcentajes estadísticos, de este modo también se obtuvo la fiabilidad del instrumento estadístico, y paralelamente se contrastó las hipótesis de investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Tabla 12

Valores de fiabilidad

Escala de fiabilidad	Interpretación
+ 0.90	Es un resultado excelente
+ 0.80	Es un resultado altamente confiable
+ 0.70	Es un resultado aceptable
+ 0.60	Es un resultado cuestionable
- 0.50	Es un resultado inaceptable

Tabla 13

Sujetos encuestados

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	50	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 14

Resultado objetivo del Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,940	12

Interpretación

Según, el instrumento empleado en la medición de las variables, se determina que este contribuyó a obtener la fiabilidad de los resultados obtenidos, ya que, según el valor obtenido del Alfa de Cronbach, determino un valor de 0,940 y que según la escala de fiabilidad se constituye en un “resultado excelente”, lo cual da a entender que el instrumento es totalmente confiable.

Tabla 15*Estadísticas de las preguntas procesadas*

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política?	13,34	12,025	,360	,945
¿Considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos?	12,94	9,853	,734	,936
¿Considera que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora?	13,14	9,919	,874	,929
¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado?	13,22	10,420	,820	,931
¿Considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?	13,16	10,015	,868	,929
¿Considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal	13,14	9,919	,874	,929

son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado?

¿Considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena? 13,26 10,809 ,752 ,934

¿Considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado? 12,94 9,853 ,734 ,936

¿Considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciaria? 13,24 10,594 ,794 ,933

¿Considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores? 13,32 11,691 ,493 ,942

¿Considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos? 13,26 10,809 ,752 ,934

¿Considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado? 13,00 9,796 ,780 ,933

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Tabla 16

Resultado de, considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	49	98,0	98,0	98,0
	No	1	2,0	2,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 1

Resultado de, considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 98,0% de encuestados establecen que, la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política, no obstante, el 2,0% opina lo contrario.

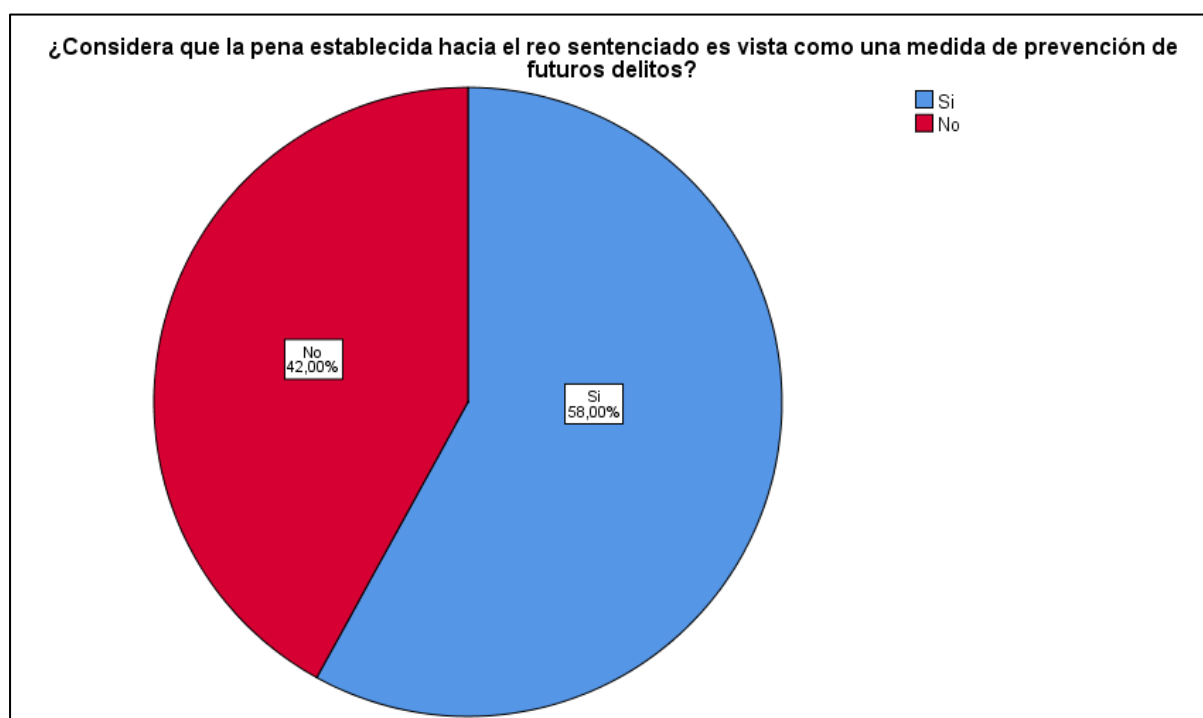
Tabla 17

Resultado de, considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	29	58,0	58,0	58,0
	No	21	42,0	42,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 2

Resultado de, considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 58,0% de encuestados establecen que, la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos, no obstante, el 42,0% opina lo contrario.

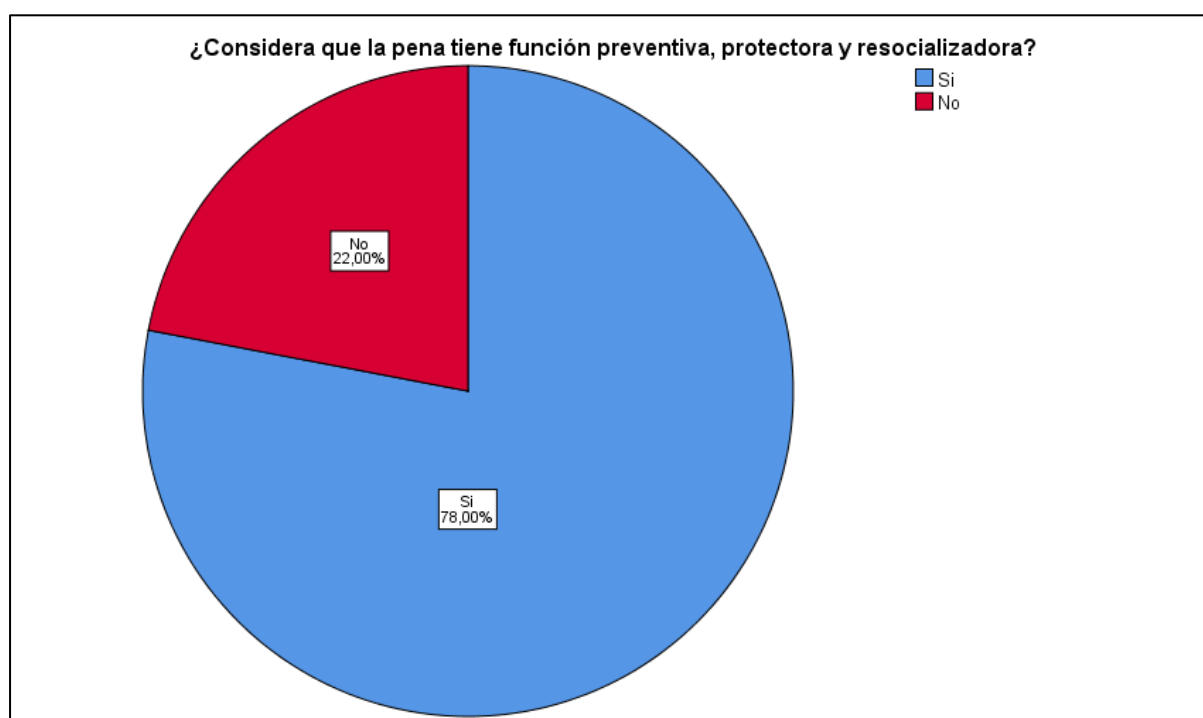
Tabla 18

Resultado de, considera que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	39	78,0	78,0	78,0
	No	11	22,0	22,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

Figura 3

Resultado de, considera que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 78,0% de encuestados establecen que, la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora, no obstante, el 22,0% opina lo contrario.

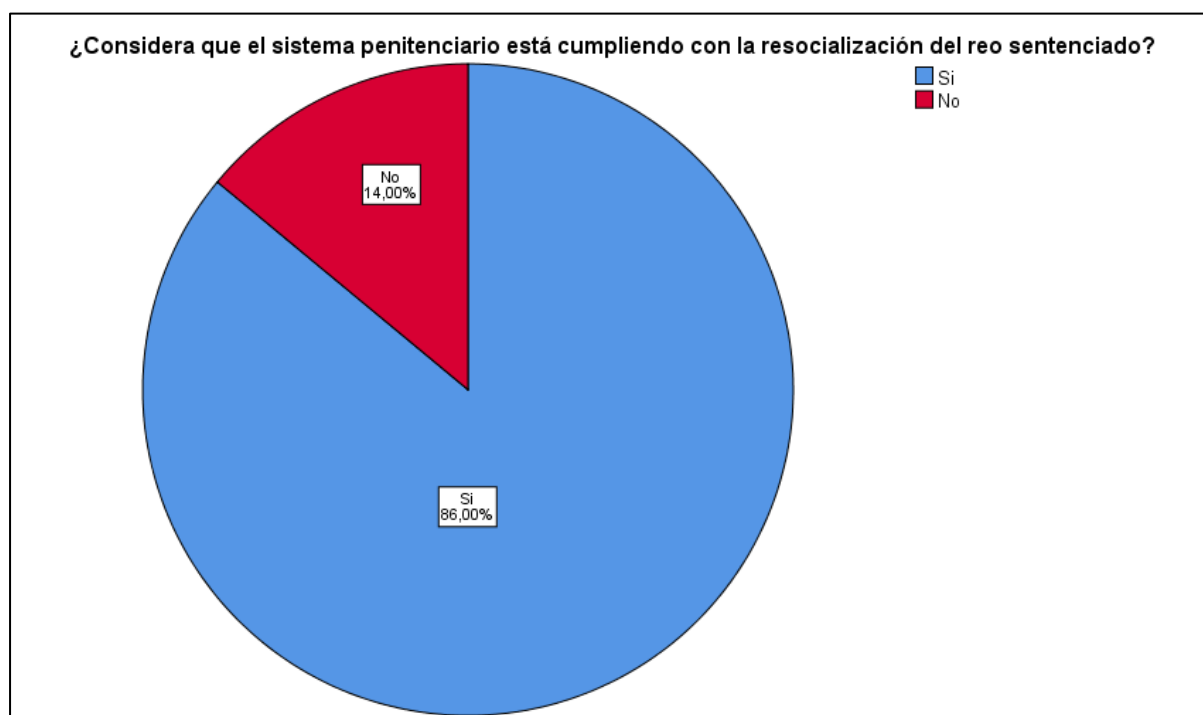
Tabla 19

Resultado de, considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	43	86,0	86,0	86,0
	No	7	14,0	14,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

Figura 4

Resultado de, considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 86,0% de encuestados establecen que, el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado, no obstante, el 14,0% opina lo contrario.

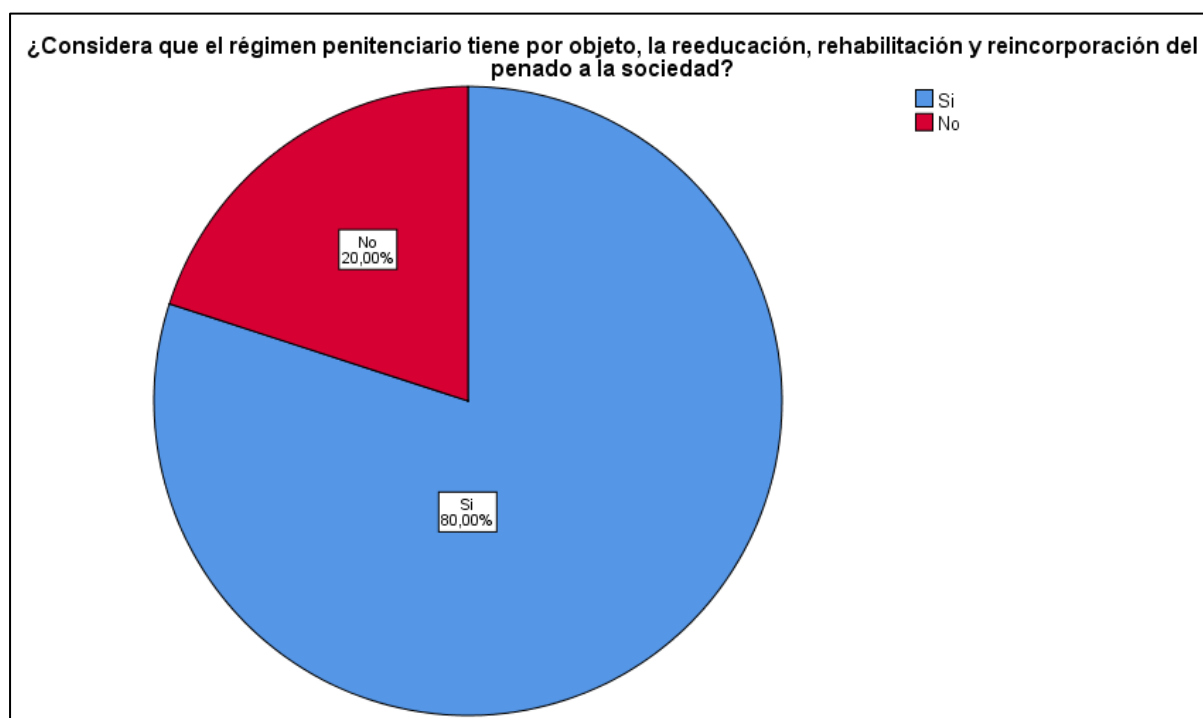
Tabla 20

Resultado de, considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	80,0	80,0	80,0
	No	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 5

Resultado de, considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 80,0% de encuestados establecen que, el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, no obstante, el 20,0% opina lo contrario.

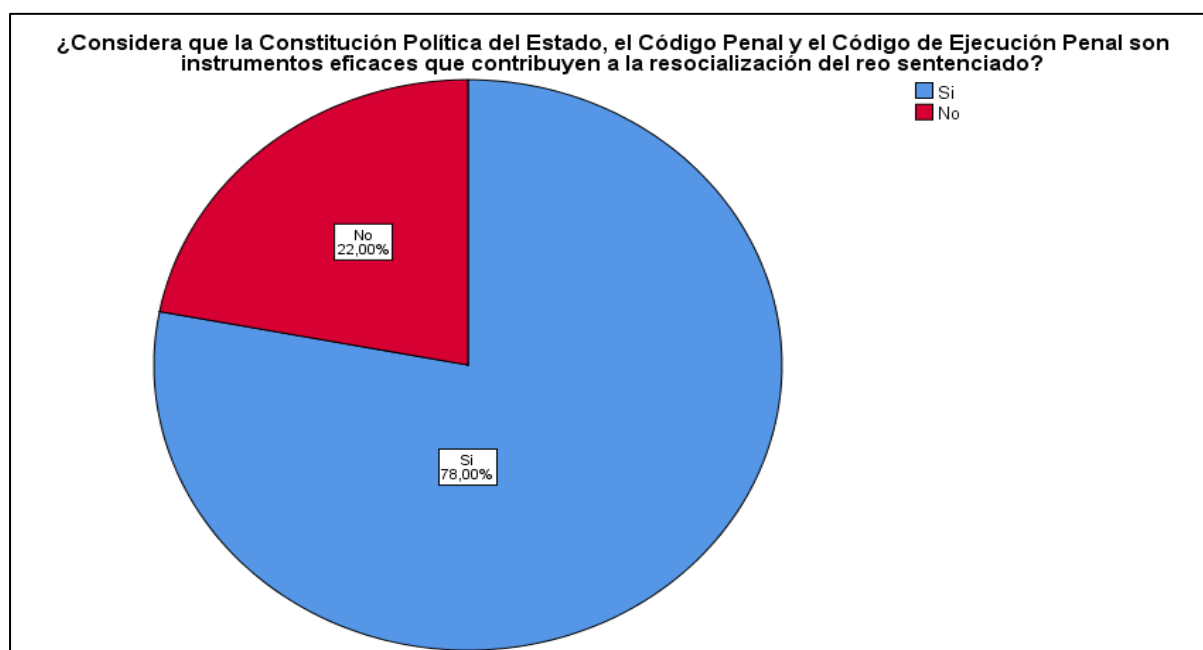
Tabla 21

Resultado de, considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	39	78,0	78,0
	No	11	22,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0

Figura 6

Resultado de, considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 78,0% de encuestados establecen que, la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado, no obstante, el 22,0% opina lo contrario.

Tabla 22

Resultado de, considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	45	90,0	90,0	90,0
	No	5	10,0	10,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

Figura 7

Resultado de, considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 90,0% de encuestados establecen que, la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena, no obstante, el 10,0% opina lo contrario.

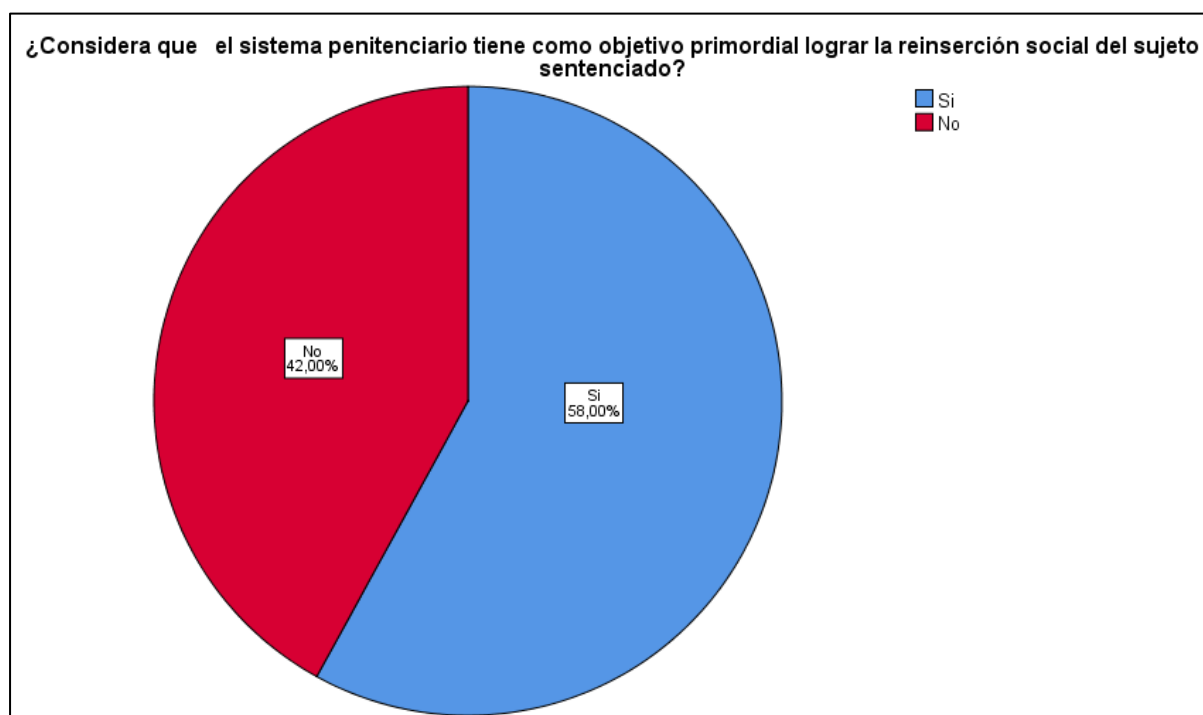
Tabla 23

Resultado de, considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	29	58,0	58,0	58,0
	No	21	42,0	42,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 8

Resultado de, considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 58,0% de encuestados establecen que, el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado, no obstante, el 42,0% opina lo contrario.

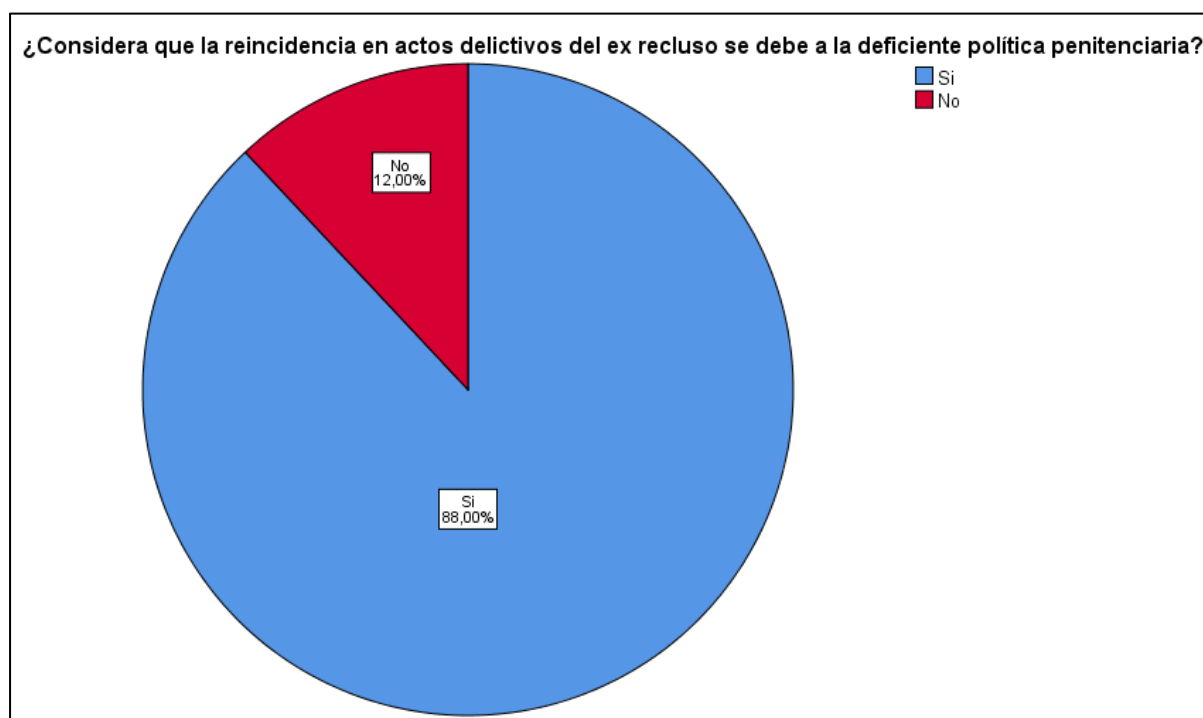
Tabla 24

Resultado de, considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	44	88,0	88,0	88,0
	No	6	12,0	12,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

Figura 9

Resultado de, considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciaria



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 88,0% de encuestados establecen que, la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciaria, no obstante, el 12,0% opina lo contrario.

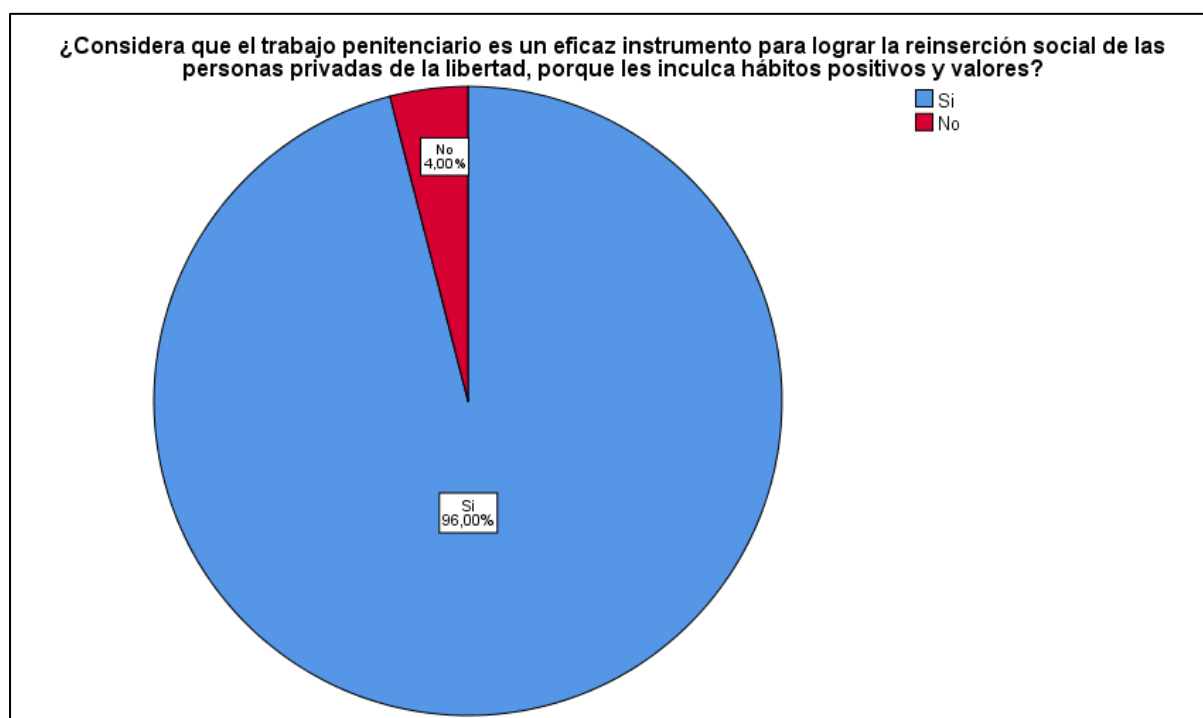
Tabla 25

Resultado de, considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	48	96,0	96,0	96,0
Válido	No	2	4,0	4,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 10

Resultado de, considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 96,0% de encuestados establecen que, el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores, no obstante, el 4,0% opina lo contrario.

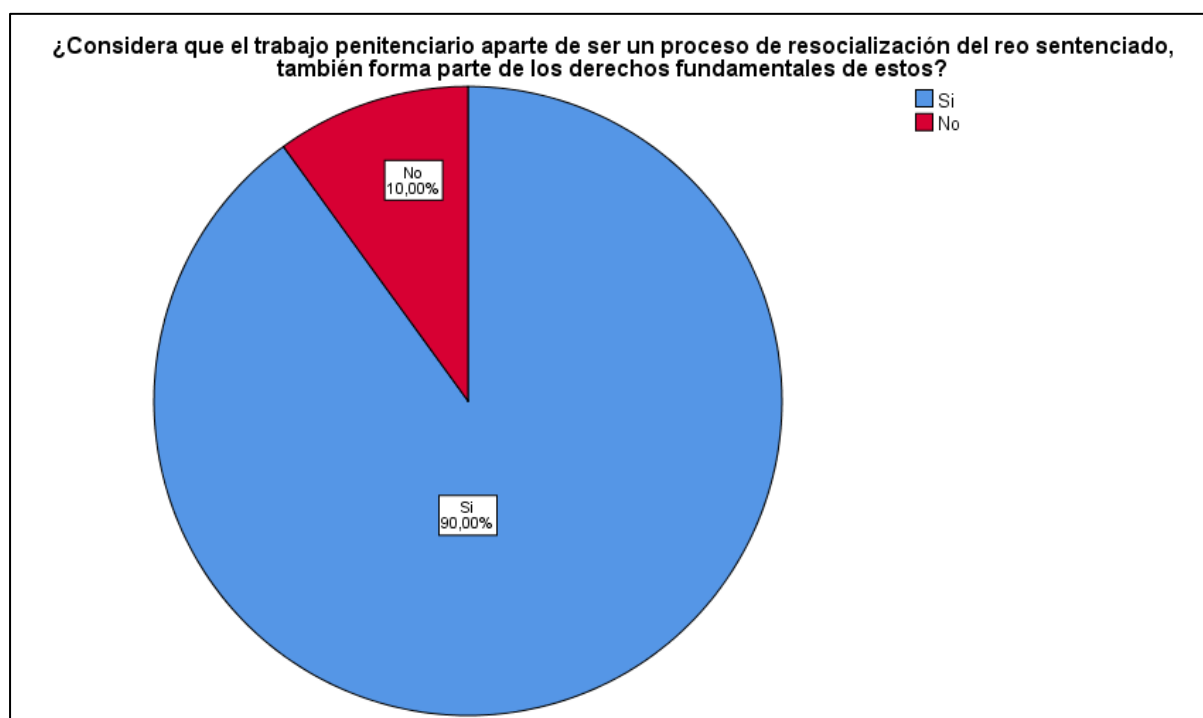
Tabla 26

Resultado de, considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	45	90,0	90,0	90,0
Válido	No	5	10,0	10,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 11

Resultado de, considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 90,0% de encuestados establecen que, el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos, no obstante, el 10,0% opina lo contrario.

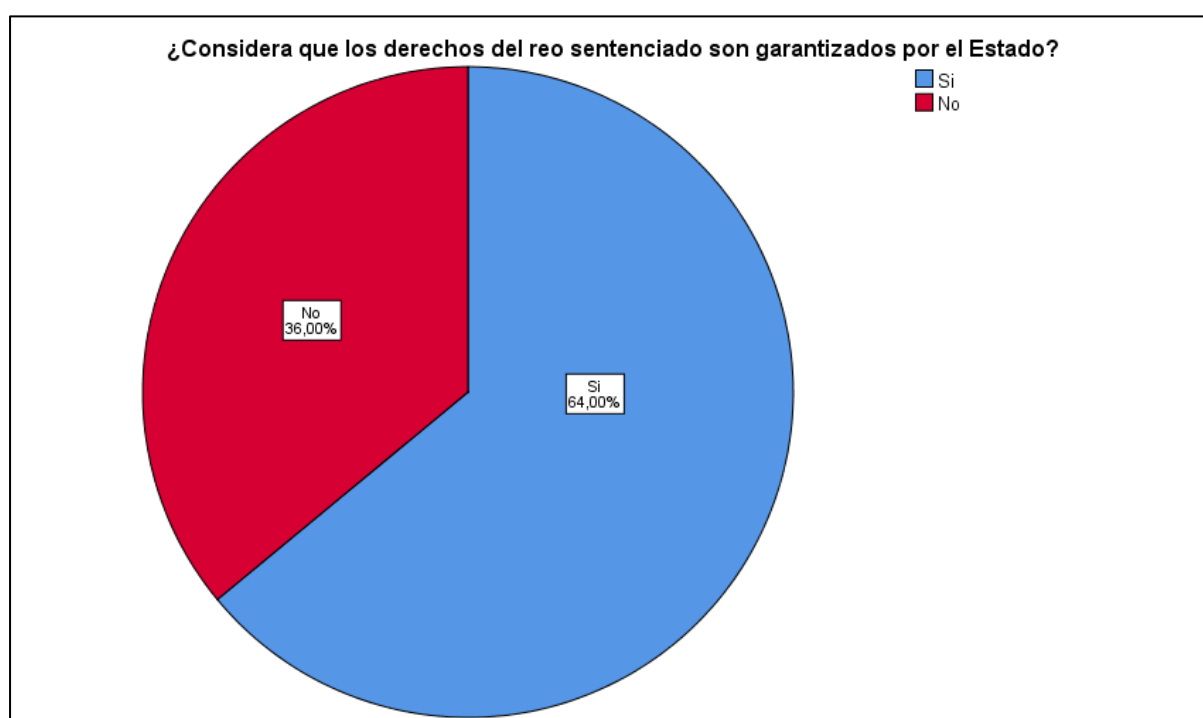
Tabla 27

Resultado de, considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	32	64,0	64,0
	No	18	36,0	100,0
Total		50	100,0	

Figura 12

Resultado de, considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado



Interpretación

Según los reportes establecidos por los datos estadísticos, se determina que el 64,0% de encuestados establecen que, los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado, no obstante, el 36,0% opina lo contrario.

4.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Ho: No existe relación entre la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Tabla 28

Contrastación de la hipótesis general

Correlaciones			
		V1	V2
V1	Coeficiente de correlación	1,000	,987**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	50	50
V2	Coeficiente de correlación	,987**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Según la correlación de Spearman, determinan que los hallazgos obtenidos muestran un valor de ($r= 0,987$ y $p= 0,000$), dando a entender que existe una alta correlación de las variables a causa del valor de $r= 0,987$. En tal sentido, se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre la resocialización del reo sentenciado y la política penitenciaria en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Ho: No existe relación entre la resocialización del reo sentenciado y la política penitenciaria en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Tabla 29

Contrastación de la hipótesis específica 1

Correlaciones				
			Variable 1 Dimensión 1	Variable 2 Dimensión 1
Rho de Spearman	¿Considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política?	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 50	,429** ,002 50
	¿Considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena?	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,429** ,002 50	1,000 . 50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Según la correlación de Spearman, determinan que los hallazgos obtenidos muestran un valor de ($r= 0,429$ y $p= 0,000$), dando a entender que existe una considerable correlación entre las dimensiones de las variables a causa del valor de $r= 0,987$. En tal sentido, se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación entre la reeducación y rehabilitación y los derechos del reo en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Ho: No existe relación entre la reeducación y rehabilitación y los derechos del reo en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.

Tabla 30

Contrastación de la hipótesis específica 2

		Correlaciones		
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 2	Dimensión 2
Rho de Spearman	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado?	Coefficiente de correlación	1,000	,506**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
Rho de Spearman	¿Considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores?	Coefficiente de correlación	,506**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Según la correlación de Spearman, determinan que los hallazgos obtenidos muestran un valor de ($r= 0,506$ y $p= 0,000$), dando a entender que existe una considerable alta correlación entre las dimensiones de las variables a causa del valor de $r= 0, 506$. En tal sentido, se rechaza la hipótesis nula.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Discusión de los antecedentes internacionales

Núñez (2018) concluyo que, el Estado recluye al delincuente restringiéndole sus derechos fundamentales, siendo esta coyuntura alarmante porque perjudica el ejercicio de sus derechos que establece la Constitución, lo negativo de ello es que se dificulta la rehabilitación del reo sentenciado. Por ello, se percibió que en el país de Ecuador los establecimientos penitenciarios omiten la función de reeducar y rehabilitar a los reos sentenciados, y por otra parte estos padecen de otras dificultades porque también se le dificulta el acceso al derecho de salud, todo ello genera un impacto negativo hacia los derechos fundamentales. Por tanto, El Estado ecuatoriano debería tomar medidas a fin de garantizar la rehabilitación del reo sentenciado.

Martínez (2014) es concluyente que como mecanismos de castigo se crearon las prisiones, donde privaban de la libertad a un individuo, existiendo un sistema de mejora con en el tiempo, sometiendo al penado mediante trabajos a un sistema resociativo, con el beneficio de nuevas oportunidades y habilidades laborales, que lo permita llevar una vida digna.

Belmares (2013) concluyo que, el trabajo penitenciario no es una pena, sino un derecho del reo y que este le será útil cuando sea reincorporado a la sociedad. El trabajo penitenciario está dentro de las políticas penitenciarias, por cuanto la actividad que despeñas los reos, están de acorde a los derechos humanos, y paralelamente con ello se también se lograría prevenir que los reos vuelvan a delinquir una vez que recuperen su libertad.

Morales (2013) indico la importancia en el análisis de capacidad de trabajo de los centros de reclusión; mediante un estudio metodológico descriptivo de instrumento cualitativo, realiza una conclusión basada en la importancia de desarrollar

trabajos solidos dentro los penales, analiza el replanteamiento del actual programa de reinserción social, implementando mecanismos del colaboración público privado, no recomienda un mecanismo único porque debilitaría aún más las fallas del sistema público en políticas carcelarias y de seguridad ciudadana.

Benítez (2012) concluyo que la reinserción de las personas que cumplieron una pena es de suma importancia, no obstante, la población que cumplió una pena no se encuentra listo para que sean reinsertados laboralmente, por lo que plantea la necesidad de reorientar en una mejor forma los trabajos penitenciarios, para que al momento de salir en libertad, apliquen sus conocimiento que han obtenido a lo largo de sus capacitación dentro el penal.

Espinoza (2011) concluyo que, el país de Costa Rica carece de una apropiada política criminal, por cuanto con lo única que se cuenta es con una política represiva, que solo busca sancionar las conductas punibles de los infractores a la ley. De manera que, la política sancionadores no resuelve la coyuntura de la delincuencia sobre todo que existe un aumento desproporcionado de estos fenómenos, conllevando a la determinación de que las leyes son ineficientes. Por tanto, el Estado de Costa Rica requiere de una adecuada política que dé respuesta a la problemática de la criminalidad, en ese sentido la política criminal idónea es la búsqueda de inculcar valores como: políticas preventivas, educativas, laborales, etc., con la finalidad de que los reos una vez que salgan en libertad no vuelvan a delinquir, porque es probable que estas personas presentan necesidades por la falta de oportunidades laborales en consecuencia no pueden solventar sus necesidades básicas. De modo que, es importante el establecimiento de una adecuada política.

Olmos (2011) concluyo que, los jóvenes en situación de vulnerabilidad pueden revertir estas adversidades mediante los programas educativos y laborales, y así

mismo para que sean competentes en las actividades que realizan tanto en el estudio como en el trabajo.

Discusión de los antecedentes nacionales

Hernández (2021) manifestó que el Estado no cumple con el rol de garantizar la resocialización del reo, ya que los fines de la pena están enfocadas en otro aspecto dejando de lado la reinserción del reo. Es así que se constata que uno de los factores que irrumpe la resocialización del reo es la falta del personal debidamente capacitado para llevar a cabo las funciones de tratamiento, rehabilitación y reeducación, pues estos aspectos están correlacionados con el trabajo que ejercen los reos con miras a obtener la reinserción social.

Labrin (2021) determino que, los beneficios penitenciarios son mecanismos jurídicos promovidos por la legislación penitenciaria, y que esta correlacionado con la finalidad de resocializar al reo, sin embargo, para que el reo pueda obtener estos beneficios se requiere que cumpla con los requisitos que determina el sistema penitenciario, siendo el trabajo como requisito esencial para que el reo obtenga estos beneficios, ya que el trabajo es el requisito único e indispensable para alcanzar los beneficios y además este está en concordancia con la resocialización del reo. Habida dé cuenta con el trabajo se podrá percibir un ingreso económico, y además este es un requisito fundamental para obtener los beneficios penitenciario.

Meléndez (2021) estableció que en el Estado peruano los reos sentenciados tienen el derecho de ejercer labores dentro del establecimiento carcelario, esta laborar proviene de la política penitenciaria, ya que el trabajo penitenciario responde a la finalidad de resocializar al reo, a fin de que desempeñe un oficio una vez que sea puesto en libertad, para que no vuelva a delinquir, además la labor aprendida dentro del centro penitenciario le será útil porque ello responde a una necesidad de

supervivencia.

Paricahua (2021) concluyo que, la cadena perpetua restringe la aplicación de la resocialización del reo sentencias, debido a que la ser una sanción indefinida restringe cualquier posibilidad de que el reo sea reintegrado a la sociedad, pues, aunque se logre la reeducación y rehabilitación, la reincorporación no será posible puesto que la cadena perpetua imposibilita tal propósito. De esa forma, la praxis de la cadena perpetua dificulta el cumplimiento de las políticas penitenciaria dado que en ella se ubica la relocalización del reo, por ello, el Estado debe reevaluar esta medida a fin de que los derechos humanos, principios y valores no se encuentren restringido a causa de esta medida.

Ramos y Rupay (2021) concluyeron que, la resocialización del delincuente viene a ser un proceso que consiste en que este sea reeducado, rehabilitado y reincorporado a la sociedad una vez que cumpla su condena. En ese sentido, el reo sentenciado cuenta con la posibilidad de reintegrarse a la sociedad en el momento que ejerza lo establecido por las políticas penitenciarias que tienen la función resocializadora. Sin embargo, se ha evidenciado una paradoja a las políticas penitenciarias, toda vez que el Estado solo busca establecer las sanciones más severas, dejando de lado la función resocializadora del reo.

Córdova (2016) estableció que se logró determinar que el trabajo penitenciario es indispensable para alcanzar la resocialización del reo, por ello en el establecimiento penal de Huanta, el trabajo penitenciario es desarrollado con frecuencia por la mayoría de los reos quien tiene la iniciativa propia y voluntaria de ejercer esta función, contando con capacitaciones eventuales, elaborando productos que continuamente son competitivos y en talleres en cierta medida aptos.

Espinoza (2016) concluyo que, las características penitenciarias no son las

apropiadas, dado que se evidencia la sobrepoblación penitenciaria lo cual irrumpe la finalidad de resocializar al reo, ya que el trabajo penitenciario es útil para que una vez que el reo sea puesto en libertad, pueda valerse por sí mismo ejerciendo las labores aprendidas en el establecimiento penitenciario, pero lo cierto es que la sobrepoblación penitenciaria es perjudicial para el ejercicio del trabajo penitenciario a medida que no se cuentan con los talleres aptos.

Chaiña (2014) estableció el criterio de determinar los ambientes carcelarios, el trabajo y la salud, como parte de la realidad penitenciaria, concluye que el sistema penitenciario peruano, no cumple con el fin resocializador del penado y el penal de Challapalca no cuenta con condiciones básicas para una verdadera reinserción del interno, incumpliendo la legislación penal que busca la readaptación de la persona a la sociedad.

Discusión de la teoría específica seleccionada

▪ Teoría relativa

Esta teoría cumple una función primordial, porque su finalidad es prevenir futuros delitos, también se le conoce como teoría de la prevención, ya que está basada en el prevencionismo y que se divide en dos corrientes que vienen a ser: la prevención general y especial. La primera se basa en la finalidad de que la pena actúa sobre la colectividad para intimidar a los sujetos para que estos no cometan delitos, por lo que intimida a los delincuentes. La segunda se enfoca en resocializar al delincuente para que este se enmiende y no vuelva a cometer delitos, es allí donde el Estado establece la función de reeducar, rehabilitar y resocializar al delincuente a la sociedad.

Así pues, en la teoría relativa se establece la comprensión del derecho penal, ya que se entiende que la pena debe cumplir necesariamente una función social. Se

suele reducir que esta teoría establece los fines de prevención, porque busca reeducar, rehabilitar y reincorporar al sentenciado hacia la sociedad una vez que este haya cumplido su condena. Así mismo, mediante la prevención se busca evitar futuros delitos. Por lo tanto, la investigación se identificó con la teoría relativa de la pena, al considerarse que la pena es un medio que se inspira meramente y terminantemente para la protección de la sociedad con la condición de eludir acciones punibles futuras, siendo denominada también como teoría de la prevención, porque se encarga de reeducar, rehabilitar y reincorporar al reo sentenciado.

Discusión de la fiabilidad de resultados

Según, el instrumento empleado en la medición de las variables, se determina que este contribuyó a obtener la fiabilidad de los resultados obtenidos, ya que, según el valor obtenido del Alfa de Cronbach, determino un valor de 0,940 y que según la escala de fiabilidad se constituye en un “resultado excelente”, lo cual da a entender que el instrumento es totalmente confiable.

5.2. Conclusiones

Primera: El sistema penitenciario tiene el rol de resocializar a los sentenciados para que luego estos sean reincorporados a la sociedad una vez cumplida su condena. En ese sentido, el sistema penitenciario está provisto de principios que rigen y establecen los derechos de los reos. Pero en la práctica se ha evidenciado que estos roles no han sido cumplidos del todo, lo cual supone un problema para el ámbito constitucional, ya que están en riesgos los derechos fundamentales de los reos procesados y sentenciado.

Segunda: El trabajo penitenciario es la actividad productiva que ejercen los reos de un centro penitenciario. Esta actividad está plasmada en un derecho del interno, constituyendo un elemento fundamental para el tratamiento, reeducación y

rehabilitación del reo sentenciado. Además, el trabajo penitenciario está establecido en los programas penitenciarios, una vez que se pone en marcha estos programas se busca reformar y prepara a los internos para que accedan al mercado laboral una vez que obtengan la libertad. No obstante, según los hallazgos se podido determinar que el trabajo penitenciario no podido ejercer su máximo rol, por cuanto el Estado no ha brindado interés en enfocarse que el trabajo penitenciario continúe con su curso sin inconvenientes. Siendo así, es difícil que los reos accedan al trabajo penitenciario por no contar con los instrumentos necesarios para ejercer esta función.

Tercera: Se determinó que, toda persona privada de libertad tiene derecho a contar con los tratos humanitarios de acorde a los derechos humanos, identificándose la dignidad inherente del ser humano. Por consiguiente, refiere que, el régimen penitenciario tiene la finalidad de brindar un tratamiento esencial con miras a alcanzar la readaptación social de los penados. Lo cierto es que el cumplimiento de estas disposiciones recae en el Estado, debiendo este establecer políticas públicas para solucionar los problemas que padecen los reos, y que puedan contar con el trabajo penitencio, para lograr ser reeducados, reformados y reincorporados a la sociedad.

5.3. Recomendaciones

Primera: Es necesario que el Estado evalúe las condiciones actuales en las que se encuentran los centros penitenciarios, ya que es importante el trabajo penitenciario para alcanzar la resocialización del reo sentenciado. De manera que, el sistema penitenciario peruano considera que el trabajo en los penales por los internos, tiene una finalidad resocializadora, y lo trata como derecho asistido para toda persona privado de su libertad, así como ser un medio fundamental de carácter formativo, de desarrollo de habilidades y destrezas laborales, que permita al interno ser competitivo al recuperar su libertad, siendo necesario ver e identificar el estado del área laboral,

e identificar sus condiciones físicas de los centros de capacitación laboral.

Segunda: La solución al problema recae en que el Estado debe fomentar y fortalecer los programas laborales de los centros penitenciarios, pues con ello se lograría prevenir que una vez que los reos hayan cumplido su condena no vuelvan a delinquir. Al mismo tiempo, también se estará logrando la armonización de la sociedad y el respeto de los derechos fundamentales de la persona sentenciada.

Tercera: Es necesario que el INPE aporte propuestas estratégicas hacia el gobierno para que este evalúe si son viables o no para solucionar los problemas que irrumpen la resocialización del reo procesado o sentenciado.

REFERENCIAS

- Belmares, A. (2013). *La naturaleza jurídica del trabajo penitenciario* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Nuevo León]. Repositorio Institucional UANL.
<http://eprints.uanl.mx/3253/>
- Benítez, B. (2012). *Inserción laboral para las personas que han cumplido una sanción penal en ciudad de Latacunga* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Cotopaxi]. Repositorio Institucional UTC.
<http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/143>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* 4(11), 19-28.
http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf
- Chaiña, H. (2014). *Realidad penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del Penal de Challapalca, Tacna 2011* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNAP.
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/1920>
- Código Penal (2004). *El Peruano*. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Código de Ejecución Penal (1991). *Lpderecho*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf>
- Córdova, S. (2016). *El trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de Huanta año, 2015* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/277>
- Cortés, M. y Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen.

Constitución Política del Perú (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.

<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969). *Tratados Multilaterales*.

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Espinoza, J. (2016). *Trabajo penitenciario y expectativas laborales de los reos*

primarios del penal de Cambio Puente, Chimbote -2016 [Tesis de pregrado,

Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/18830>

Espinoza, V. (2011). *La pena privativa de libertad y su fin rehabilitador en Costa Rica*

[Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional UCR.

<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/La-pena-privativa-de-libertad-y-su-fin-rehabilitador-en-CR.pdf>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: Manual autoformativo*

interactivo. Universidad Continental.

García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.

Hernández, E. (2021). *Proponer el trabajo socializado para cumplir los fines de la*

pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo [Tesis de pregrado,

Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8844>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*.

McGraw-Hill Education.

Instituto Nacional Penitenciario (2021). *Informe Estadístico 2021*.

https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_esta

distico_mayo_2021.pdf

- Labrin, R. (2021). *El acceso a los beneficios penitenciarios como garantía constitucional de los reos frente a la efectividad del resarcimiento de las víctimas* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9175>
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7358>
- Marco, T. (2017). El Trabajo penitenciario: ¿De qué partimos y hacia dónde nos dirigimos? *Quaderns de ciències socials*, 1(35), 41-67. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6968071>
- Martínez, P. (2014). *La Resocialización del delincuente* [Tesis de pregrado, Universitat Jaume I]. Repositorio Institucional UJI. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/106276>
- Meléndez, A. (2021). De la privatización del trabajo penitenciario y los beneficios tributarios: propuesta que incentiva la inversión privada en las cárceles peruanas [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8823>
- Morales, F. (2013). *Reinserción laboral de privados de libertad: el rol del partenariado público-privado* [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/113668>
- Núñez, N. (2018). *Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad: ¿De victimarios a víctimas?* [Tesis de

- maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6178>
- Olmos, P. (2011). *Orientación y formación para la integración laboral de los colectivos jóvenes vulnerables. La inserción laboral mediante estrategias de empleabilidad* [Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona]. Repositorio Institucional UAB. <https://www.tdx.cat/handle/10803/51432#page=1>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976). *Naciones Unidas*.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Paricahua, L. (2021). *El incumplimiento de los fines de la pena por la ejecución de la cadena perpetua en el sistema penal peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1472>
- Ramos, K. y Rupay, H. (2021). *Una mirada a la punibilidad y su paradoja en la resocialización en Lima Sur* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1762>
- Rubio, M. Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.
- Tamayo, G. (2001). Diseños muestrales en la investigación. *Semestre económico*, 4(7), 1-14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5262273>
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro.
- Villavicencio, F. (2019). *Derecho penal básico*. Fondo Editorial PUCP.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y Muestra
¿De qué manera se relaciona la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020?	Determinar de qué manera se relaciona la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.	<p>Hi: Existe relación entre la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.</p> <p>Ho: No existe relación entre la finalidad resocializadora de la pena y la importancia del trabajo penitenciario en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.</p>	<p>Variable I: Finalidad resocializadora de la pena</p> <p>Dimensiones: Dimensión 1: Resocialización del reo sentenciado Dimensión 2: Reeducación y rehabilitación</p> <p>Variable II: Trabajo penitenciario.</p> <p>Dimensiones: Dimensión 1: Política penitenciaria Dimensión 2: Derechos del reo</p>	<p>Tipo de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básica pura - Cuantitativo <p>Diseño de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - <p>Correlacional</p> <ul style="list-style-type: none"> - No experimental <p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> - <p>Cuestionario</p>	<p>La población estuvo conformada por abogados especialistas en derecho penal siendo un total de 500.</p> <p>Para la determinación de la muestra se empleó el muestreo no probabilístico. Asimismo, se empleó el tipo de muestreo por conveniencia. Por tanto, se empleó el 10% de la población del cual se obtuvo 50 abogados que fueron encuestados.</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera se relaciona la resocialización del reo sentenciado y la política penitenciaria en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020?</p> <p>¿De qué manera se relaciona la reeducación y rehabilitación y los derechos del reo en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona la resocialización del reo sentenciado y la política penitenciaria en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona la reeducación y rehabilitación y los derechos del reo en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>Hi: Existe relación entre la resocialización del reo sentenciado y la política penitenciaria en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.</p> <p>Ho: No existe relación entre la resocialización del reo sentenciado y la política penitenciaria en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>Hi: Existe relación entre la reeducación y rehabilitación y los derechos del reo en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.</p> <p>Ho: No existe relación entre la reeducación y rehabilitación y los derechos del reo en el instituto penitenciario de varones – Guayabamba, 2020.</p>			

**ANEXO 2: DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "LA FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA Y LA IMPORTANCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE VARONES – GUAYABAMBA, 2020". cuyo desarrollo le permitirá al tesista, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

Atentamente,

TEMIS JHON RIVAS OCHOA

DNI N°

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES

Variable 1: Finalidad resocializadora de la pena

Es la prevención del delito, ya que pretende evitar que el condenado vuelva a delinquir en el futuro.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Resocialización del reo sentenciado

Es un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación.

Dimensión 2: Reeducación y rehabilitación

Forman parte de la política penitenciaria en la búsqueda de resocializar al reo sentenciado.

Variable 2: Trabajo penitenciario

Es la actividad productiva que ejercen los internos de un centro penitenciario.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Política penitenciaria

Son finalidad establecidas por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad), y también se enfoca en las medidas de protección.

Dimensión 2: Derechos del reo

Son derechos fundamentales del reo entre los que se encentra la integridad y dignidad y demás derechos.

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
Variable 1: Finalidad resocializadora de la pena	Es la prevención del delito, ya que pretende evitar que el condenado vuelva a delinquir en el futuro.	Resocialización del reo sentenciado	Principio	1.- ¿Considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política?	Si/No
			Reo sentenciado	2.- ¿Considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos?	
			Función preventiva	3.- ¿Considera que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora?	
		Sistema penitenciario	4.- ¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado?		
		Reincorporación	5.- ¿Considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?		
		Instrumentos	6.- ¿Considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado?		

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
Variable 2: Trabajo penitenciario	Es la actividad productiva que ejercen los internos de un centro penitenciario. También, es un derecho y un deber del interno, constituye un elemento fundamental para la resocialización del reo sentenciado.	Política penitenciaria	Herramientas	1.- ¿Considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena?	Si/No
			Objetivos	2.- ¿Considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado?	
			Deficiente	3.- ¿Considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciar?	
		Derechos del reo	Eficacia	4.- ¿Considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores?	
			Derechos fundamentales	5.- ¿Considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos?	
			Garantías	6.- ¿Considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado?	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 “FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Resocialización del reo sentenciado									
1	¿Considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política?									
2	¿Considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos?									
3	¿Considera que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora?									
	DIMENSIÓN 2 Reeducción y rehabilitación	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado?									
5	¿Considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?									
6	¿Considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado?									

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.:..... **DNI:**

Especialidad del validador:

Lima sur,.....de.....de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2 “TRABAJO PENITENCIARIO”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Política penitenciaria									
1	¿Considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena?									
2	¿Considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado?									
3	¿Considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciar									
	DIMENSIÓN 2 Derechos del reo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores?									
5	¿Considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos?									
6	¿Considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado?									

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.:..... DNI:

Especialidad del validador:

Lima sur,.....de.....de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CUESTIONARIO

Instrucciones:

- Estimado encuestado, el presente instrumento tiene como finalidad obtener el resultado variable de las variables de estudio de la Tesis titulada: “LA FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA Y LA IMPORTANCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE VARO-NES – GUAYABAMBA, 2020”, para lo cual se les hará 12 preguntas en forma de ítems con respuesta bajo una escala de tipo Dicotómica. Tómese su tiempo al responder analicé y evalué cada opción.

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presenta 12 preguntas, sobre los cuales usted tendrá dos opciones de respuesta:

1.- SI

2.- No

VARIABLE 1. FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política?		
2.- ¿Considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos?		
3.- ¿Considera que la a pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora?		
4.- ¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado?		
5.- ¿Considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?		
6.- ¿Considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado?		

VARIABLE 2. TRABAJO PENITENCIARIO

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena?		
2.- ¿Considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado?		
3.- ¿Considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciar?		
4.- ¿Considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores?		
5.- ¿Considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos?		
6.- ¿Considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado?		

Validaciones de los expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 “FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Resocialización del reo sentenciado									
1	¿Considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la a pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Reeducción y rehabilitación									
4	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?	X		X		X		X		
6	¿Considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI SE CONSIDERA SUFICIENTES

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: ESPINOZA PAJUELO LUIS ANGEL DNI: 10594662

Especialidad del validador: GESTION PUBLICA

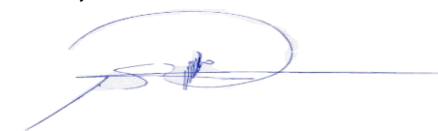
Lima sur, 24 de MAYO de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2 “TRABAJO PENITENCIARIO”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Política penitenciaria									
1	¿Considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena?	X		X		X		X		
2	¿Considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciar	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Derechos del reo									
4	¿Considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos?	X		X		X		X		
6	¿Considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI SE CONSIDERA SUFICIENTES

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: ESPINOZA PAJUELO LUIS ANGEL DNI: 10594662

Especialidad del validador: GESTION PUBLICA

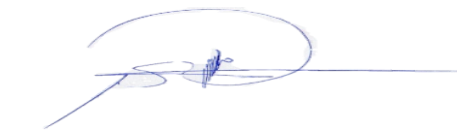
Lima sur, 24 de MAYO de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 “FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Resocialización del reo sentenciado									
1	¿Considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la a pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Reeducción y rehabilitación	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?	X		X		X		X		
6	¿Considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si es aplicable

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]**

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Mg. Tovar Cerquen Martin Vicente **DNI:** 09700062

Especialidad del validador: Gestión Publica

Lima sur, 28 de mayo de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2 “TRABAJO PENITENCIARIO”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Política penitenciaria									
1	¿Considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena?	X		X		X		X		
2	¿Considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciar	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Derechos del reo									
4	¿Considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos?	X		X		X		X		
6	¿Considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si es aplicable

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.:Mg. Tovar Cerquen Martin Vicente

Especialidad del validador: Gestión Publica

No aplicable []

DNI: 09700062

Lima sur, 28 de mayo de 2022



Firma del Experto Informante.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 “FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Resocialización del reo sentenciado									
1	¿Considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la a pena tiene función preventiva, protectora y re-socializadora?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Reeducción y rehabilitación	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?	X		X		X		X		
6	¿Considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dra Yda Rosa Cabrera Cueto: **DNI:** 06076309

Especialidad del validador: Doctor en Derecho y Magister en Investigación Científica

Lima sur, 25 de Mayo de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2 “TRABAJO PENITENCIARIO”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Política penitenciaria									
1	¿Considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena?	X		X		X		X		
2	¿Considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso se debe a la deficiente política penitenciar	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Derechos del reo									
4	¿Considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización del reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos?	X		X		X		X		
6	¿Considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto: DNI: 06076309

Especialidad del validador: Doctor en Derecho y Magister en Investigación Científica

No aplicable []

Lima sur, 25 de Mayo de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 “FINALIDAD RESOCIALIZADORA DE LA PENA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Resocialización del reo sentenciado									
1	¿Considera que la finalidad resocializadora de la pena, no es tan solo un principio del derecho penal, sino que también es un derecho del reo reconocido en la Constitución Política?	X		X		X		X		
2	¿Considera que la pena establecida hacia el reo sentenciado es vista como una medida de prevención de futuros delitos?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la a pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Reeducción y rehabilitación									
4	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con la resocialización del reo sentenciado?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?	X		X		X		X		
6	¿Considera que la Constitución Política del Estado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal son instrumentos eficaces que contribuyen a la resocialización del reo sentenciado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. /Mg. /Mtro. MEDRANO CARMONA ARTURO ADOLFO**

DNI: 40622088

Especialidad del validador: **CIENCIAS SOCIALES.**

Lima Sur, 16 de junio de 2022



Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2 “TRABAJO PENITENCIARIO”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Política penitenciaria										
1	¿Considera que la política penitenciaria proporciona las herramientas necesarias para cumplir el fin resocializador de la pena?	X		X		X		X		
2	¿Considera que el sistema penitenciario tiene como objetivo primordial lograr la reinserción social del sujeto sentenciado?	X		X		X		X		
3	¿Considera que la reincidencia en actos delictivos del ex recluso debe a la deficiente política penitenciar	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Derechos del reo										
4	¿Considera que el trabajo penitenciario es un eficaz instrumento para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, porque les inculca hábitos positivos y valores?	X		X		X		X		
5	¿Considera que el trabajo penitenciario aparte de ser un proceso de resocialización reo sentenciado, también forma parte de los derechos fundamentales de estos?	X		X		X		X		
6	¿Considera que los derechos del reo sentenciado son garantizados por el Estado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Mtro. MEDRANO CARMONA ARTURO ADOLFO

DNI: 40622088

Especialidad del validador: CIENCIAS SOCIALES.

Lima Sur, 16 de junio de 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.